

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

EL ESTADO PUNITIVO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS

Proyecto de Graduación previa a la obtención del Título de previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Carlos Lautaro Céspedes Martínez

TUTOR:

Abg. Sánchez Espín Jorge Enrique Mg.

Ambato – Ecuador

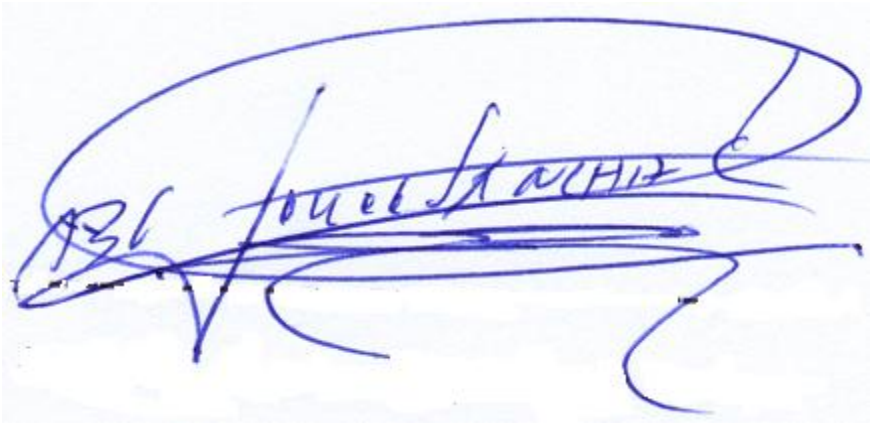
2019

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICA:

Yo, Abg. Mg. Sánchez Espín Jorge Enrique, en mi calidad de Tutor del Trabajo de Graduación o Titulación, sobre el tema: "EL ESTADO PUNITIVO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS" desarrollado por el señor Carlos Lautaro Céspedes Martínez, considero que dicho informe investigativo, reúne los requisitos técnicos, científicos y reglamentarios, por lo que autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 5 de noviembre del 2018



Abg. Mg. Sánchez Espín Jorge Enrique

TUTOR

AUTORÍA

Dejo constancia de que el presente informe es el resultado de la investigación del autor, quién basado en la experiencia profesional, en los estudios realizados durante la carrera, revisión bibliográfica y de campo, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la Investigación. Las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Ambato, 5 de noviembre del 2018



…….

Carlos Lautaro Céspedes Martínez

C.C: 180478694-3

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Cedo los derechos en línea patrimoniales del presente Trabajo Final de Grado o Titulación sobre el tema "EL ESTADO PUNITIVO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS", autorizo su reproducción total o parte de ella, siempre que esté dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato, respetando mis derechos de autor y no se utilice con fines de lucro.

Ambato, 5 de noviembre del 2018



…….

Carlos Lautaro Céspedes Martínez

C.C: 180478694-3

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

La Comisión de estudio y calificación del Informe del Trabajo de Graduación o Titulación, sobre el tema: "EL ESTADO PUNITIVO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS", presentado por el señor Carlos Lautaro Céspedes Martínez, egresado de la Carrera de Derecho, una vez revisada y calificada la investigación, se **APRUEBA** en razón de que cumple con los principios básicos técnicos y científicos de investigación y reglamentarios , por lo que autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H .Consejo Directivo.

Por lo tanto, se autoriza la presentación ante los organismos pertinentes.

Ambato,……2019

LA COMISIÓN

…….

Dr.…….

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

…… …….

Dr. Dr.

MIEMBRO MIEMBRO

DEDICATORIA:

Con humidad y cariño el presente trabajo investigativo lo dedico a mi familia por la ayuda que me han brindado, a mi madre, mis hermanos y hermanas, en especial a mi Tío quien ha estado apoyándome en mi formación académica con sus consejos y su sabiduría, a mi angelito Fernando Rafael quien es el motor y motivo de mi superación.

AGRADECIMIENTO:

Mis agradecimientos sinceros a todas las personas que con su apoyo y consejos han contribuido para el desarrollo del presente trabajo de graduación, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, a la Carrera de Derecho y sus Docentes en especial a mi tutor Dr. Jorge Sánchez quien con sus consejos supo guiarme el presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PÁGINAS PRELIMINARES

PORTADA ..... **i**
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR ..... **ii**
AUTORÍA ..... **iii**
DERECHOS DE AUTOR ..... **iv**
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO ..... **v**
DEDICATORIA: ..... **vi**
AGRADECIMIENTO: ..... **vii**
RESUMEN EJECUTIVO ..... **xi**
ABSTRACT ..... **xiii**
INTRODUCCIÓN **1**

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA **3**
TEMA **3**
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **3**
Contextualización **3**
Árbol de Problemas **7**
Análisis crítico **8**
Prognosis **8**
Formulación del problema **9**
Interrogantes de la investigación **9**
Delimitación del objeto de investigación **9**
JUSTIFICACIÓN **10**
OBJETIVOS **11**
Objetivo General: **11**
Objetivos Específicos: **11**

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO **12**
ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS **12**
FUNDAMENTACIONES **13**
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES **17**
SEÑALAMIENTO DE VARIABLES **40**
Variable Dependiente **40**
Variable Independiente **40**

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA **41**
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN **41**
MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN **41**
NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN **42**
POBLACIÓN Y MUESTRA **43**
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES **45**
PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS **47**
PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN **48**

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS **50**
Verificación de la hipótesis **59**
Planteo de hipótesis **59**
Regla de Decisión **59**
Cálculo Chi Cuadrado **61**
Decisión Final **61**

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES **62**
Conclusiones **62**
Recomendaciones **63**

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA **64**
DATOS INFORMATIVOS **64**
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA **64**
JUSTIFICACIÓN **65**
OBJETIVOS **66**
Objetivos específicos: **67**
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD **67**
Político **67**
Social **68**
Económico **68**
Legal **68**
FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL **68**
DESARROLLO DE LA PROPUESTA **71**
PROYECTO DE REFORMA **73**
MODELO OPERATIVO **75**

ADMINISTRACIÓN **77**
Recursos institucionales **77**
Recursos humanos **77**
Recursos materiales **77**
Recursos tecnológicos **78**
Recurso financiero **78**
PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN **78**
BIBLIOGRAFÍA **81**
ANEXO
PAPER DE INVESTIGACIÓN

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Árbol de problemas 7
Gráfico No. 2. Categorías Fundamentales 17
Gráfico No. 3. Poder Punitivo del Estado 18
Gráfico No. 4. Delitos Informáticos 19
Gráfico No. 5. Pregunta 1. 51
Gráfico No. 6. Pregunta 2. 52
Gráfico No. 7. Pregunta 3. 53
Gráfico No. 8. Pregunta 4. 54
Gráfico No. 9. Pregunta 5. 55
Gráfico No. 10. Pregunta 6. 56
Gráfico No. 11. Pregunta 7. 57
Gráfico No. 12. Pregunta 8. 58

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No.1. Población 43
Cuadro No. 2. Operacionalización de la Variable Dependiente 45
Cuadro No. 3. Operacionalización de la Variable Independiente 46
Cuadro No. 4. Plan de recolección de la información 48
Cuadro No. 5. Pregunta 1. 51
Cuadro No. 6. Pregunta 2. 52
Cuadro No. 7. Pregunta 3. 53
Cuadro No. 8. Pregunta 4. 54
Cuadro No. 9. Pregunta 5. 55
Cuadro No. 10. Pregunta 6. 56
Cuadro No. 11. Pregunta 7. 57
Cuadro No. 12. Pregunta 8. 58
Cuadro No. 13. Frecuencias observadas y esperadas 60
Cuadro No. 14. Cálculo Chi Cuadrado 61
Cuadro No. 15. Modelo Operativo 75

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

RESUMEN EJECUTIVO

TEMA: EL ESTADO PUNITIVO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS.

La presente investigación tiene por objeto fundamentarse en que no solamente el Estado o el Gobierno como un ente controlador, puede hacer y deshacer las cosas, sin importarle la opinión de la ciudadanía, más aún al tratarse el delito informático de última generación, por cuanto en el Ecuador recién se está realizando una legislación al respecto. Se debe recordar que en el Código Penal prácticamente esta clase de delitos carecían de sanción. Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, recién ahí ya se establecen varias sanciones para diferentes delitos informáticos. Se ha determinado que los encargados de la administración de justicia y Abogados profesionales en libre ejercicio, tienen la necesidad de conocer la normativa penal vigente en materia referente a delitos informáticos, para acceder a los beneficios y saber cuáles son las limitantes que la ley impone a los ciudadanos sobre el tema de los delitos informáticos Existe la aceptación respecto de la posibilidad de que se implemente un Capítulo exclusivo sobre los delitos informáticos en el Código Adjetivo Penal Acosta, (2012). Una manera de poder guardar congruencia con el trabajo de investigación es que siempre se debe partir de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, teniendo en cuenta que es norma suprema, y que por lo mismo todas las demás leyes, deben estar sujetas a la misma, caso contrario carecen de eficacia jurídica, porque siempre debe hacerse prevalecer la supremacía constitucional.

Además se debe indicar que en el Código Orgánico Integral Penal, ni siquiera están redactadas sanciones para todos los delitos informáticos que en la actualidad son muchos. No por ello el Estado por el poder punitivo que tiene puede coartar la opinión de las personas por cualquier medio de comunicación y peor aún por las diferentes

redes sociales. La obligación de un Estado es crear normas que satisfagan a toda la sociedad, para que la ciudadanía pueda vivir en armonía y paz.

PALABRAS CLAVES: Debido Proceso, Delitos, Derechos, Estado, Informática, Punitivo, Redes Sociales, Seguridad Jurídica, Supremacía Constitucional, Tutela Judicial Efectiva.

ABSTRACT

THEME: THE PUNITIVE STATE IN THE CYBERCRIME.

The purpose of this investigation is to establish that not only the State or the Government as a controlling entity can do and undo things, regardless of the opinion of the citizenry, especially when dealing with the latest-generation computer crime, since Ecuador is currently carrying out legislation in this regard. It should be remembered that in the Penal Code practically this class of crimes lacked sanctions. With the entry into force of the Organic Comprehensive Criminal Code, there are already established several sanctions for different computer crimes. It has been determined that those charged with the administration of justice and professionals in free exercise, have the need to know the current criminal law in matters relating to computer crimes, to access the benefits and know what are the limitations that the law imposes on citizens on the subject of computer crimes There is acceptance regarding the possibility of implementing an exclusive chapter on computer crimes in the Adjective Penal Code Acosta (2012). One way to be able to keep consistency with the research work is to always start from what the Constitution of the Republic of Ecuador establishes in 2008, taking into account that it is the supreme norm, and that therefore all other laws, they must be subject to it, otherwise they lack legal effectiveness, because constitutional supremacy must always prevail.

It should also be noted that in the Comprehensive Organic Criminal Code, not even sanctions are written for all computer crimes that are currently many. Not for that reason, because of the punitive power that the State has, it can restrict the opinion of people by any means of communication and even worse by different social networks. The obligation of a State is to create norms that satisfy the whole society, so that the citizens can live in harmony and peace.

KEY WORDS: Due Process, Crimes, Rights, State, Informatics, Punitive, Social Networks, Legal Security, Constitutional Supremacy, Effective Judicial Guardianship.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación se desarrollará a los señores Jueces de la Unidad Judicial de la ciudad de Ambato, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, con el único objetivo de tratar de solucionar el problema que existe en el Estado punitivo en los delitos informáticos en el Ecuador. Los capítulos que constan en el presente trabajo son los siguientes:

El Capítulo I denominado: El PROBLEMA con el tema, "El Estado Punitivo en los Delitos Informáticos".

Así como el Planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El Capítulo III denominado: METODOLOGÍA plantea que se dará con una Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos, Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS, se desglosa con análisis de los datos obtenidos en la encuesta, verificación de la hipótesis y decisión final.

El Capítulo V, se refiere a las conclusiones y las recomendaciones sobre el tema de investigación que son de suma importancia.

El Capítulo VI, contiene la propuesta que va a ser presentada a uno o a todos los Asambleístas de la provincia de Tungurahua, para que la haga llegar al Pleno de la Asamblea Nacional, para su tratamiento.

Línea de Investigación: Derecho Penal, delitos informáticos

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA

El Estado punitivo en los delitos informáticos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización

Macro

En la actualidad se puede observar el gran avance que ha tenido la tecnología a nivel Sudamericano, siendo una situación asombrosa por cuanto son pasos agigantados que deja a mucha gente incrédula ante la creación de tanta belleza informática, porque cada día es más impresionante.

Lo malo de esta situación es que, en muchos de los casos en diferentes países a nivel mundial, y sudamericanos han querido establecer verdaderos controles sobre el desarrollo de la informática, porque a unos gobiernos les parece bien, mientras que a otras les parece totalmente lo contrario.

En el 2017 y lo que va del 2018 en Sudamérica los delitos registrados con un índice del 13,5 en denuncias que lo hacen sobre el acceso indebido a datos o sistemas que son exclusivos, mientras que con un 11,11 son sobre denuncias de calumnias, injurias y suplantación de identidad, dando con los estudios del observatorio que el 82% de la población no lo hacen una denuncia formal por la reputación que mantienen en el entorno. (ODILA,2017)

Siendo está la razón para que varios países se encuentren buscando la manera, la forma de controlar el avance de la informática, sobre todo por la existencia de personas muy capaces que pueden ingresar a las cuentas de cualquier persona, sin que está siquiera se entere de lo que está sucediendo.

Lamentablemente esto no es todo, sino que con el desarrollo de la informática muchas personas se han dedicado a utilizar está tecnología inclusive para atacar a varios gobiernos a quienes les consideran dictatoriales y que no están de acuerdo con su forma de dirigir a su país.

Es por ello que los delitos menos sancionado a nivel de Sudamérica en los índices elevados es abuso de los dispositivos electrónicos con un 71%, fraude o estafa informática con un 48% interceptación ilícita con un 33%. (Calaméo, 2017).

Meso

A nivel de nuestro Estado Ecuatoriano, el avance de las diferentes tecnologías ha sido mucho más lento que en los países desarrollados, esto se debe por la constante inestabilidad del gobierno y por no invertir en educación, peor aún en avances tecnológicos, porque inclusive piensan que los costos económicos son demasiados altos y consideran que no vale la pena invertir mucho dinero.

En el Ecuador pese a la economía que se desarrolla en nuestro medio el alto porcentaje de delitos enfocados sobre la duplicación o clonación de tarjetas de crédito o de débito, el robo de identidad o la suplantación para ello con la utilización de dispositivos para usurpar las contraseñas y tener beneficio propio con un 60% (Calaméo 2017)

Además, otro de los limitantes para el avance de la tecnología en el Ecuador, es la idiosincrasia que no permite ver más allá de lo que cada cual considera que es bueno, así como no querer aceptar los cambios, por el recelo al cambio a la innovación. En los países Sudamericanos y en especial en el Ecuador, todos los principios jurídicos, legales y procesales, así como doctrinarios, están presentes en el tratamiento del delito informático, su investigación y juzgamiento, sin embargo, las características propias

de este delito que pertenece a una nueva era, a la era de la información y el conocimiento, trasciende al ordenamiento jurídico vigente, constituyendo un elemento de desviación o quiebre del sistema jurídico. (Guerrero, 2013)

En varios países del mundo aceptan la nueva tecnología como una base fundamental para conseguir el adelanto necesario para su población, en otros países especialmente de los llamados del tercer mundo o países tercer mundistas se oponen al avance tecnológico por muchos motivos, especialmente para que la gente no se entere de lo que opinan en otros lados sobre la forma de gobernar y las condiciones en que se encuentran dichos gobiernos.

En la actualidad se debe tomar conciencia para poder tratar de ir a la par con la tecnología, porque caso contrario la población se va quedando a la vanguardia, produciéndose de esta manera una gran brecha entre la tecnología y el conocimiento, por lo que se va formando lo que hoy se le conoce con el nombre del analfabetismo digital.

Lo que no se puede permitir es que diferentes países del mundo pongan muchas trabas para que no se puede utilizar la tecnología digital, llegando a crear una verdadera incertidumbre en su población porque a pesar de tener el aparato digital, no puede utilizar las diferentes redes sociales, porque el gobierno de turno impide que las mismas funcionen en sus países.

Micro

En la provincia de Tungurahua se puede ver que si en verdad la tecnología es muy importante para el avance de la sociedad, sin embargo no está al alcance de todas las personas, muchas de las veces por su elevado costo especialmente de los dispositivos electrónicos.

Si bien es cierto que la tecnología produce un verdadero cambio en las diferentes instituciones sean pública o privadas, no es menos cierto en cambio que esto puede ocasionar que mucha gente se quede sin fuentes de trabajo y es por ello la necesidad de saber convivir la ciudadanía con los diferentes avances tecnológicos.

En la fiscalía Tungurahua en el periodo enero 2017- marzo 2018 se ha tenido como promedio de 20 denuncias formales, en su mayoría por clonación de tarjetas de crédito y el robo de cuentas de instituciones financieras especialmente de cooperativas, los mismos que han sido registrados dicho ilícitos en otros países de Latinoamérica, en el semestre ultimo se ha hecho conocer con un gran énfasis en la sociedad sobre la violación de la intimidad hecho registrado en la fiscalía provincial. (Policía Nacional del Ecuador, 2017)".

Al ser la provincia de Tungurahua y en especial la ciudad de Ambato un verdadero emporio comercial, se debe permitir que sus ciudadanos tengan las facilidades suficientes para poder utilizar las redes digitales a bajos precios, e igual que los diferentes programas, para de esta manera poder ir avanzando conforme también se desarrolla la ciencia.

Lamentablemente uno de los desfases o debilidades que tiene nuestro sistema penal es no ir evolucionando o a la par con las necesidades que se va surgiendo en la sociedad ecuatoriana pese a constituir en la actualidad los delitos informáticos uno de los de mayor relevancia.

Árbol de Problemas

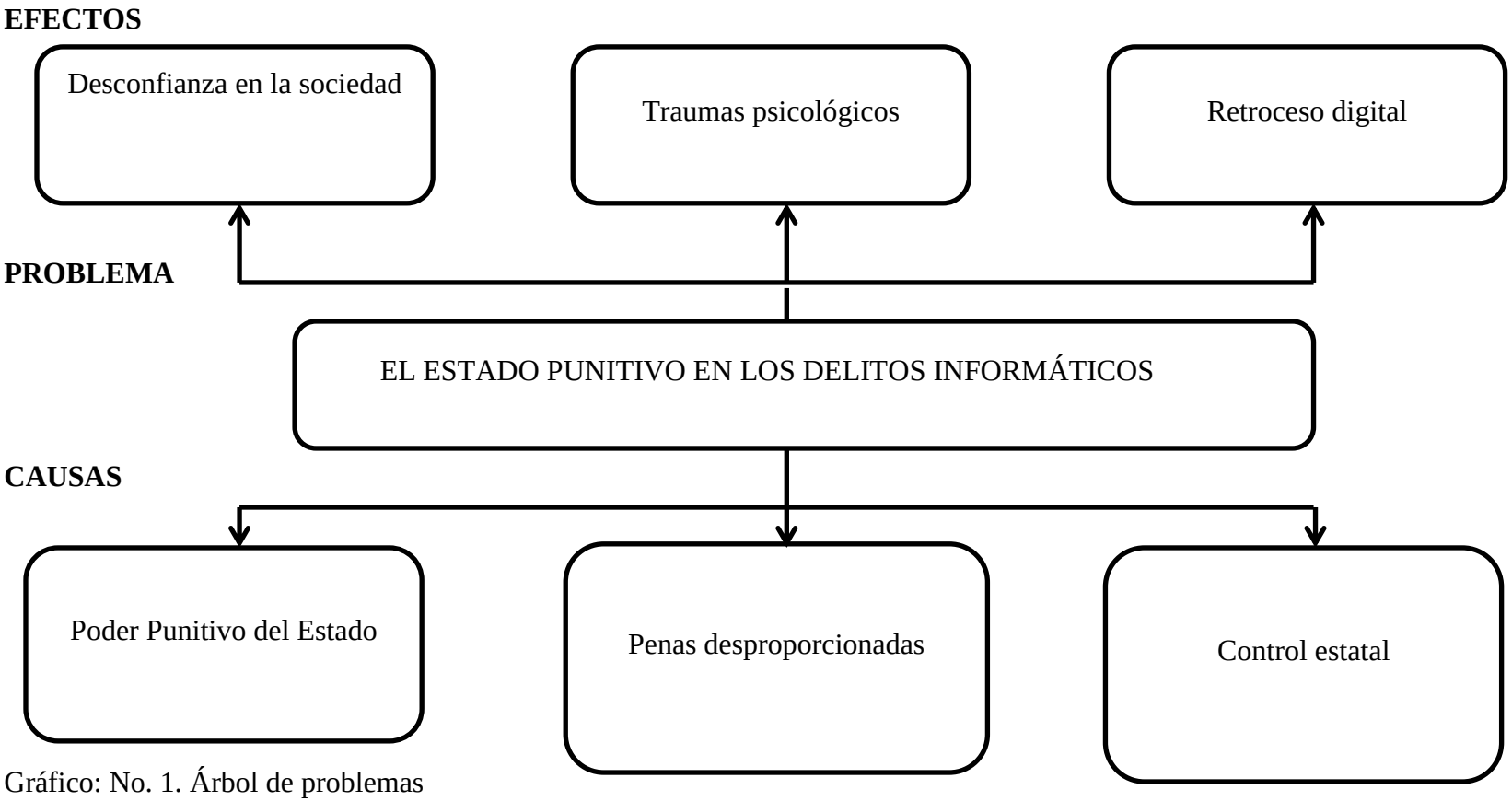


Gráfico: No. 1. Árbol de problemas

Análisis crítico

En el presente trabajo de investigación, se planteó como problemática la falta de una legislación que sancione los delitos informáticos de una manera adecuada, respetando siempre el derecho de la ciudadanía a tener el acceso suficiente, garantizado a las diferentes redes sociales, para de esta manera cuidar que el desarrollo tecnológico no se detenga, sino que se convierta en un soporte de adelanto para la sociedad.

Es por esto que se procederá al análisis de la falta de una normativa legal que sancioné esta clase de delitos, precisamente porque en la normativa ecuatoriana solamente se sancionan pocos delitos informáticos, por la misma razón de que los legisladores no están capacitados sobre el tema y lo que es peor desconocen de las nuevas redes informáticas tecnológicas.

Al no estar legislado sobre las sanciones o penas a imponerse a una persona que comete un delito con la utilización de las nuevas tecnologías informáticas, de las nuevas redes sociales, como sí lo tienen otros países, el Estado ecuatoriano no está cumpliendo con lo que debe hacer, debido al poder punitivo que le asiste, para que esta clase de delitos no queden en la impunidad, por falta de una normativa que imponga una sanción de acuerdo a la conducta observada por tal o cual persona infractora.

Prognosis

Si en el futuro no se consigue resolver el problema identificado en la presente investigación, puede vulnerarse gravemente el derecho de la ciudanía a estar protegida, por cuanto es el Estado ecuatoriano quien tiene que velar porque la sociedad viva en un ambiente de paz y tranquilidad.

Al ser un derecho al estar informado, este debe estar plenamente regulado, sin dejar que por el avance de la tecnología se cometan muchos delitos en perjuicio de los usuarios de las diferentes tecnologías informáticas, para de esta manera tratar de satisfacer la necesidad de los ciudadanos a contar con una verdadera normativa penal informática que le brinde seguridad al usuario

Es hora de que el poder punitivo que tiene el Estado ecuatoriano, lo haga en realidad valer, estableciéndose la normativa respectiva y de esta manera la pena a imponerse de una manera proporcionada a los nuevos delitos informáticos, porque caso contrario se seguirá estancándose las normas penales informáticas sobre todo por falta de educación tecnológica de quienes deben reformar las leyes en esta clase de delitos digitales.

Al no darse una pronta solución al problema planteado, por parte de los señores asambleístas que son las personas encargadas de legislar de una manera adecuada, conforme al avance de la tecnología, a la realidad actual, en su calidad de integrantes de la Asamblea Nacional, como un ente encargado de la aprobación, promulgación y publicación de las leyes, con el fin de respetar lo establecido y consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, teniendo en cuenta la supremacía constitucional que es de aplicación directa, se estaría ocasionando un problema en la sociedad ecuatoriana, porque cualquier persona puede hacer mal uso de las diferentes redes sociales, como en muchos casos ya está sucediendo, que en poco tiempo causaría una grave conmoción en la ciudadanía alterando la paz social.

Formulación del problema

¿De qué forma el poder punitivo del Estado, puede regular los delitos informáticos?

Interrogantes de la investigación

- ¿En qué consiste el poder punitivo del Estado?
- ¿Cuáles son los nuevos delitos informáticos?
- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución al problema?

Delimitación del objeto de investigación

Delimitación Espacial: El presente trabajo de investigación se lo efectuara en las inmediaciones de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, con sede en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal: La investigación se la llevará a cabo en el periodo julio 2017 a julio 2018.

Delimitación de contenido:

- **Campo:** Jurídico.
- **Área:** Derecho Penal
- **Aspecto:** Penal, Informático

Unidades de observación:

- Jueces Penales
- Fiscales de la ciudad de Ambato
- Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato.

JUSTIFICACIÓN

La motivación del presente trabajo de investigación es de gran interés, por cuanto se lo realizó por la imperiosa necesidad de hacer constar en la legislación penal ecuatoriana sanciones para los nuevos delitos informáticos, por cuanto a pesar de que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), fue creado hace más de 4 años, entrando en vigencia una primera parte en lo que tiene que ver a la forma de llevarse a cabo las diferentes audiencias el 10 de febrero del año 2014 y el resto de la normativa entró en vigencia el 10 de agosto del año 2014, no consta sanciones para los nuevos delitos informáticos en la república del Ecuador.

La importancia del presente trabajo de investigación radica en buscar que el Estado ecuatoriano cumpla con su rol, al determinar que en su normativa legal penal conste las sanciones correspondientes de acuerdo al daño ocasionado, para que de esta manera no se vean violentados, los derechos de las víctimas, a la seguridad jurídica, esto es que existan normas previas para evitar vacíos legales y a tener una tutela judicial efectiva.

El impacto de la presente investigación es hacer un estudio socio-jurídico del impacto social, que causa esta clase de delitos informáticos porque desgraciadamente a la velocidad que se envían los mensajes llegan a cualquier parte del mundo en milésimas de segundos, delito que produce graves trastornos emocionales, psicológicos, que dejan grandes secuelas de dolor e impotencia, inclusive a los familiares porque vean afectada inclusive el derecho a la intimidad personal y familiar.

Es factible su investigación debido a que es una problemática de carácter social que se lo puede palpar en el día a día, además de contar con la información pertinente para su investigación acertada, sobre todo para llegar a establecer la problemática existente sobre esta clase de delitos, más aun tratándose de hechos que se producen en la actualidad.

Las personas que pueden beneficiarse de la presente investigación, son las presuntas víctimas de los daños sufridos, porque no solamente sus nombres aparecen en las diferentes redes sociales si no que inclusive se publican situaciones personales, que violan o vulneran el derecho a la intimidad y es por esta razón que se debe plantear los mecanismos necesarios para evitar que se siga irrespetando la tutela judicial efectiva, por cuanto a través de este proyecto de investigación, lo que se busca es que sean respetados los derechos constitucionales fundamentales, además de los Tratados y Convenios Internacionales que tienen relación directa con los derechos humanos.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar la tipificación penal y los nuevos delitos informáticos.

Objetivos Específicos:

- Analizar el poder punitivo del Estado.
- Conocer los nuevos delitos informáticos.
- Proponer la mejor alternativa de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Una vez realizado una visita a las diferentes bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, no se encontró ningún trabajo de investigación que se refiera al presente tema, por lo que se convierte en una investigación nueva.

Igualmente se ha hecho un recorrido por las principales bibliotecas del cantón Ambato y se ha encontrado mínimas referencias con respecto al trabajo investigativo esto es en revistas, leyes conexas al Código Orgánico Integral Penal y en especial el internet y demás aporte de ayuda para esta investigación.

Solamente se encontró dos tesis que se asemejan a la investigación realizada en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, que se refieren a delitos informáticos, una realizada con el Código Penal y la otra con el Código Orgánico Integral Penal y que a continuación se va a detallar.

Diego Fernando Posso López con el Tema Los Delitos Informáticos y la Violación de los Derechos Constitucionales del Ofendido donde concluye, es una realidad la presencia de nuevas formas delictivas debidas concretamente a que antes no existía un adelanto informático y electrónico de grandes magnitudes como ahora. Por esa circunstancia, se considera que resulta todavía insuficiente la legislación vigente tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Ángel David Poveda Hernández con el Tema la Legislación Penal Ecuatoriana y los Delitos Informáticos en la ciudad de Ambato quien concluye que La tipificación actual no es la idónea debido a que no contempla cierto tipo de delitos

ni estipula sus sanciones, por lo que se considera que existen muchos vacíos en el área de Delitos Informáticos dentro del Código Orgánico Integral Penal.

FUNDAMENTACIONES

Fundamentación Filosófica

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico - propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico. Es una investigación de carácter social debido a que la presente problemática engloba a la ciudadanía y por ende a la sociedad en general.

Es una investigación documental e investigativa, por cuanto, el trabajo se desarrollará tomando como base la investigación bibliográfica, en diferentes bibliotecas de la ciudad, como por el internet y las diferentes redes virtuales.

Esta modalidad permite ampliar y profundizar diferentes enfoques, teoría, conceptualizaciones y criterios diversos de diferentes autores sobre el tema a investigar, utilizando documentos escritos, como libros físicos y virtuales, periódicos, revistas, documentos electrónicos como páginas de internet.

Es propositivo porque la investigación no se estanca en la mera observación de la problemática, sino que al contrario busca una alternativa de solución con la finalidad de evitar que sigan existiendo delitos informáticos que no tengan una sanción esto debido a la falta de formación en informática de los legisladores de la Asamblea Nacional.

Fundamentación Legal

Esta investigación cuenta con su respectivo respaldo legal, por cuanto se han encontrado normas legales tanto nacionales, como internacionales acerca de su contextualización. Se procede a continuación a detallar las normas que hacen referencia:

- **Código Orgánico Integral Penal**

SECCIÓN TERCERA

Delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación.

Art. 229.- Revelación ilegal de base de datos. - La persona que, en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones; materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si esta conducta se comete por una o un servidor público, empleadas o empleados bancarios internos o de instituciones de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera o contratistas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 230.- Interceptación ilegal de datos. - Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. La persona que sin orden judicial previa, en provecho propio o de un tercero, intercepte, escuche, desvíe, grabe u observe, en cualquier forma un dato informático en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, una señal o una transmisión de datos o señales con la finalidad de obtener información registrada o disponible.

2. La persona que diseñe, desarrolle, venda, ejecute, programe o envíe mensajes, certificados de seguridad o páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes o modifique el sistema de resolución de nombres de dominio de un servicio financiero o pago electrónico u otro sitio personal o de confianza, de tal manera que induzca a una persona a ingresar a una dirección o sitio de internet diferente a la que quiere acceder.

3. La persona que a través de cualquier medio copie, clone o comercialice información contenida en las bandas magnéticas, chips u otro dispositivo electrónico que esté soportada en las tarjetas de crédito, débito, pago o similares.
4. La persona que produzca, fabrique, distribuya, posea o facilite materiales, dispositivos electrónicos o sistemas informáticos destinados a la comisión del delito descrito en el inciso anterior.

Art. 231.- Transferencia electrónica de activo patrimonial. - La persona que, con ánimo de lucro, altere, manipule o modifique el funcionamiento de programa o sistema informático o telemático o mensaje de datos, para procurarse la transferencia o apropiación no consentida de un activo patrimonial de otra persona en perjuicio de esta o de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Con igual pena, será sancionada la persona que facilite o proporcione datos de su cuenta bancaria con la intención de obtener, recibir o captar de forma ilegítima un activo patrimonial a través de una transferencia electrónica producto de este delito para sí mismo o para otra persona.

Art. 232.- Ataque a la integridad de sistemas informáticos.- La persona que destruya, dañe, borre, deteriore, altere, suspenda, trabe, cause mal funcionamiento, comportamiento no deseado o suprima datos informáticos, mensajes de correo electrónico, de sistemas de tratamiento de información, telemático o de telecomunicaciones a todo o partes de sus componentes lógicos que lo rigen, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años
Con igual pena será sancionada la persona que:

1. Diseñe, desarrolle, programe, adquiera, envíe, introduzca, ejecute, venda o distribuya de cualquier manera, dispositivos o programas informáticos maliciosos o programas destinados a causar los efectos señalados en el primer inciso de este artículo.

2. Destruya o altere sin la autorización de su titular, la infraestructura tecnológica necesaria para la transmisión, recepción o procesamiento de información en general.

Si la infracción se comete sobre bienes informáticos destinados a la prestación de un servicio público o vinculado con la seguridad ciudadana, la pena será de cinco a siete años de privación de libertad.

Art. 233.- Delitos contra la información pública reservada legalmente. - La persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La o el servidor público que, utilizando cualquier medio electrónico o informático, obtenga este tipo de información, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando se trate de información reservada, cuya revelación pueda comprometer gravemente la seguridad del Estado, la o el servidor público encargado de la custodia o utilización legitima de la información que sin la autorización correspondiente revele dicha información, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años y la inhabilitación para ejercer un cargo o función pública por seis meses, siempre que no se configure otra infracción de mayor gravedad.

Art. 234.- Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de comunicaciones.- La persona que sin autorización acceda en todo en arte a un sistema informática o sistema telemático o telecomunicaciones o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho, para explotar ilegítimamente el acceso logrado, modificar un portal web, desviar o redireccionar de tráfico de datos o voz u ofrecer servicios que estos sistemas provee a terceros, sin pagarlos a los proveedores de servicios legítimos, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

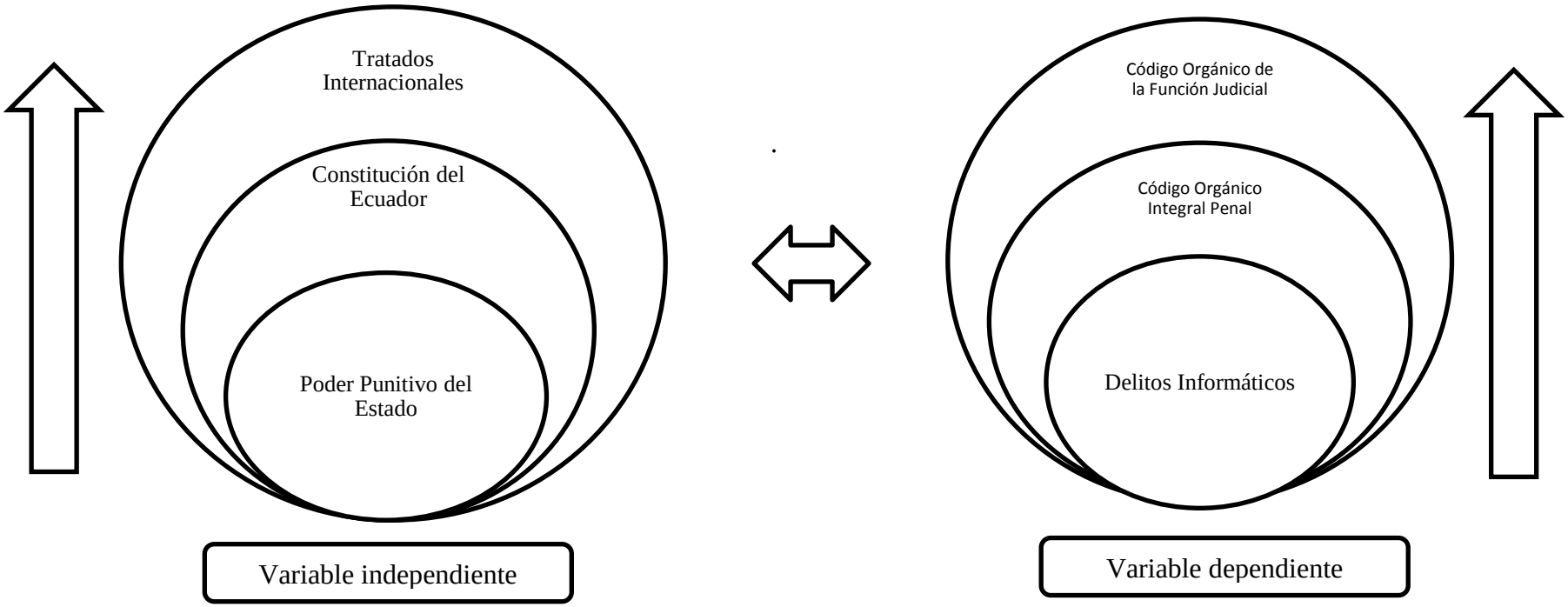


Gráfico No. 2

Categorías Fundamentales

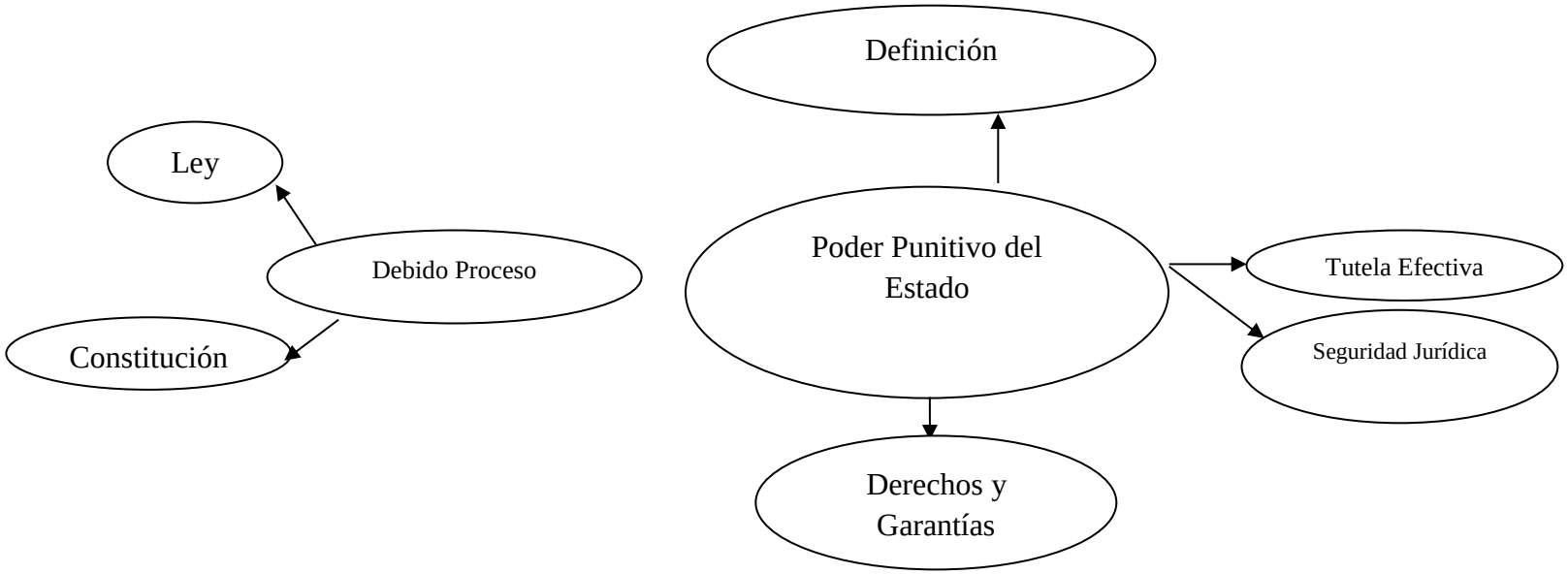


Gráfico No. 3. Poder Punitivo del Estado

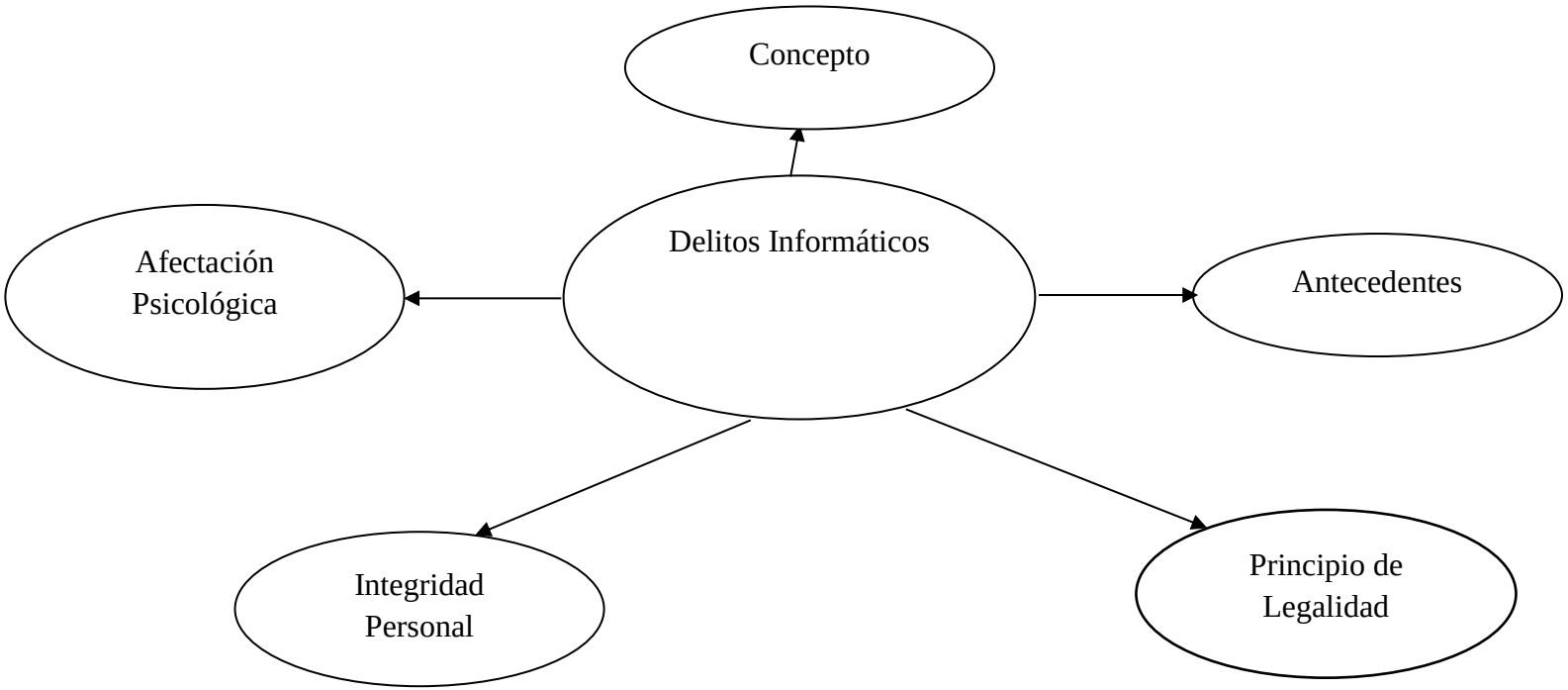


Gráfico No. 4. Delitos Informáticos

Desarrollo Conceptual de las Categorías Fundamentales

Variable Dependiente

Poder Punitivo del Estado

Constitución de la República del Ecuador

"El constitucionalismo surgió en Europa hace algo más de medio siglo para poder construir un nuevo orden de cosas en la vida social. Su contenido nació, ante todo, de la experiencia europea de las guerras que lo precedieron, desde 1914 hasta 1945, y de las causas de esas guerras." (Botero Marino, 2013).

Es por ello que nuestra Constitución, la Constitución de la República del Ecuador, desde el artículo 1, se realizaron cambios en toda su estructura, por cuanto en este artículo se considera al Ecuador como un: "Estado constitucional de derechos y justicia", por lo que en la actualidad los derechos de las personas están por sobre todos lo demás y todos los ciudadanos tienen que respetar los derechos.

La Constitución de un país es la Norma Suprema o la ley madre que contiene los procedimientos para la creación de la normatividad que siempre dependerá de esta, este principio de superioridad o supremacía de toda norma constitucional es eficaz porque a través de este, no habrá ningún acto o norma con rango de ley que sea contradictoria a la constitución (Jimbo, 2008).

A parte de esto se trata de una Constitución, defensora de los derechos humanos, porque inclusive a partir del Art. 10 comienza a establecer la manera o la forma de cómo se los debe hacer respetar.

En el Art. 75, se establece sobre la tutela judicial, que no es otra cosa que hacer prevalecer los derechos, las garantías, los principios que tienen todas las personas y que deben respetarse dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea éste,

especialmente para cuidar que se respete tanto el debido proceso, como la seguridad jurídica de los ciudadanos.

De igual manera en el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, se establece sobre la seguridad jurídica que deben tener todos los ciudadanos, esto es que existan las normas previamente establecidas, para evitar los vacíos legales o las penas en blanco.

Tratados Internacionales

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

(26 de agosto de 1789)

Art. 11.- "La libre comunicación de pensamiento y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

La libre comunicación de pensamiento se establece en esta Declaración de los Derechos Civiles del Hombre y del Ciudadano, en el año de 1789, donde ya se les garantiza a las personas la libre comunicación de pensamiento y de opiniones por cualquier medio.

Declaración Universal de Derecho Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre del año 1948.

Art. 19.- “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de frontera, por cualquier medio de expresión”.

Art. 27, numeral 1.- “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

Lo importante de esta Declaración Universal de Derechos humanos, es que a partir de su promulgación esto es en el año 1948 ya se toma en cuenta de que las personas deben gozar del derecho al progreso científico, situación está que en los últimos veinte años ha tenido un desarrollo inimaginable.

Variable Independiente

Delitos informáticos

Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal, es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas del Estado, representa un verdadero cambio radical del sistema penal ecuatoriano además se adecua a las realidades tanto políticas, sociales y económicas que sufre el país, busca plasmar el ius puniendi que significa la facultad sancionadora del Estado, (Espín, 2014).

Muy a pesar de que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), al ser una ley prácticamente nueva, que recién en su totalidad se puso en vigencia el 10 de agosto del año 2014, esto es hace más de cuatro años, resulta ser un Código que tiene una serie de vacíos legales al no contemplar sanciones para algunos delitos y no solamente los delitos informáticos, a pesar que antes de que entrará en vigencia, se decía que era un Código que venía a solucionar todos los problemas penales, y con el pasar del poco

tiempo se puede observar que esto no es más que un mero enunciado y que tiene varias falencias, por esta razón inclusive al año sufrió varias reformas.

La mayoría de profesionales especialmente los que trabajan en materia penal, no se explican como en el Código Orgánico Integral Penal no se hizo constar los diferentes delitos informáticos, por cuanto para el año 2014 muchos de estos delitos ya existían, más aún de tratarse de delitos que en los últimos años se ha visto como se han ido incrementando.

Además como ya se lo dijo anteriormente y que vale la pena recalcarlos es que a pesar de los esfuerzos realizados por quienes trabajan en materia penal, solamente al año de entrar en vigencia se realizaron varias reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP), sin embargo no fueron suficientes porque dejaron muchos delitos sin ser sancionados, como los que se está investigando.

Código Orgánico de la Función Judicial

En su Art. 18, del Código Orgánico Integral Penal, se establece: "Sistema-Medio de Administración de Justicia. - El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades".

Lo que se pretende con este artículo es que quede en claro que es obligación del Estado contar con normas procesales que garanticen que los diferentes delitos tengan su sanción, para de esta manera hacerla cumplir mediante el principio dispositivo.

El Código Orgánico de la Función Judicial ha sufrido una serie de reformas con el objetivo de que cada día sirva de mejor manera para poder controlar la actuación de la justicia ecuatoriana, así como de los diferentes operadores de justicia, entregándoles las herramientas necesarias para poder hacerlos.

A pesar de ello ha sido hasta la presente fecha muy complicado el poder ir a la par con el avance de la tecnología, por cuanto en la actualidad se trata de una situación insostenible, incluso inimaginable como minutos a minuto, hora tras hora, día tras día la misma se desarrolla a una gran velocidad.

Casi siempre que se reforma un Código, un a ley, también se realiza reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, es así como cuando entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, también se realizaron una serie de reformas a este Código.

De igual manera una vez que entró en vigencia el Código Orgánico General de Procesos, también se realizó una serie de reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, siempre buscando la manera de poder actualizarlo de acuerdo a las necesidades que se van presentando, para de esta manera tratar de evitar que se convierta en un Código obsoleto.

Desarrollo de la Variable Dependiente

Poder Punitivo del Estado

Definición.

"Se trata de una forma de control social lo suficientemente importante como para que, por una parte haya sido monopolizado por el Estado y, por otra parte, constituya una de las parcelas fundamentales del poder estatal que desde la Revolución francesa se considera necesario delimitar con la máxima claridad posible como garantía del ciudadano". (Mir Puig, 1996).

El Poder Punitivo del Estado, no es otra cosa que la capacidad que tiene un gobierno de cualquier país, para establecer las normativas necesarias para controlar a la sociedad.

En el caso del Ecuador inclusive muchas de las veces lo que han hecho o realizado los gobiernos de turno es abusar de este poder y crear o reformar leyes de acuerdo a los

intereses particulares, tratando siempre de proteger sus pretensiones tanto electorales como de control de la ciudadanía.

Tutela Judicial Efectiva

Concepto.

El derecho a la tutela judicial efectiva es el de acudir al órgano jurisdiccional del Estado, para que éste otorgue una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada que se dirige a través de una demanda, sin que esta respuesta deba ser necesariamente positiva a la pretensión.

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su Art. 15, determina: "PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, en virtud del recurso de revisión, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de
servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos en la forma señalada en este Código".

El Código Orgánico de la Función Judicial, es por excelencia sancionatorio tanto a los operadores de justicia, llámense estos Jueces, Fiscales, ayudantes judiciales, etc., e inclusive tiene una serie de sanciones para los Abogados que ejercen la profesión de manera libre y de ahí que en todo tipo de audiencias los jueces proceden al inicio de la audiencia a advertir a los Abogados en libre ejercicio y Defensores Públicos, de ser el

caso que tienen que observar el principio de buena fe y lealtad procesal, caso contrario pueden ser sancionados, por no acatar esta disposición.

Es por esta razón que inclusive el Estado ecuatoriano se responsabiliza por la violación del derecho a la tutela judicial efectiva, debido a que existe una razón importantísima de ser y es que el Estado debe velar por el cumplimiento de todo el procedimiento, siempre pidiendo y buscando que se siga el debido proceso, que se apliquen normas legales preestablecidas, como lo dispone el Art. 1, del Código Orgánico Integral Penal, siendo una de las finalidades que se debe seguir el debido proceso en todos los procesos.

En el Art. 23, Ibidem, dispone: "PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS. - La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso.

Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles".
Se puede observar como la Función Judicial, tiene como un deber fundamental a través de los señores jueces, garantizar los derechos que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en los Tratados, Convenios de derechos

humanos y los establecidos en las diferentes leyes, códigos, reglamentos, instructivos, decretos, resoluciones, con el objetivo de garantizar la tutela judicial efectiva, de todos quienes intervienen en un proceso judicial.

La Tutela Judicial Efectiva es uno de los derechos reconocidos con el rango de fundamental en todo el mundo, lamentablemente presenta rasgos netamente procesales y también de carácter constitucional, de todas maneras es un componente significativo del debido proceso, así consta en la normativa ecuatoriana junto a los principios de inmediación y celeridad, de tal forma que el ser humano no quede en indefensión en ninguna etapa o grado del procedimiento y en materia penal incluso desde la fase pre procesal que consiste la investigación previa.

Es por ello que la tutela judicial efectiva debe ser respetada por todos los operadores de justicia, caso contrario pueden ser sancionados, debiendo tener en cuenta que la tutela judicial efectiva es para todas las personas esto es en materia penal tanto para la víctima como para el procesado.
Si el derecho a la tutela judicial efectiva protege el respeto de los derechos y garantías procesales que de él se derivan, también debería avalar la justicia de las resoluciones expedidas por los tribunales ordinarios. Sin embargo, al ser un derecho de naturaleza instrumental, su correcto análisis impone considerar sus contenidos esenciales, en cuanto a su falta o inobservancia, lo que se dirige en lo esencial a las incorrecciones procesales que han sido cometidas por los jueces y tribunales. Con el derecho a la tutela judicial efectiva hay que insistir en ello que debe tenerse especial cuidado para evitar que se convierta en el cajón de sastre de todas las posibles faltas que podría cometer un juez o tribunal. (Diez Picazo, 1995).

Por derecho a la tutela judicial efectiva se entiende aquel derecho fundamental, de configuración legal, contenido complejo y constitucionalmente reconocido a todas las personas, consistente en el derecho de estas a tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución de fondo fundada en Derecho.

Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es un derecho del cual deben gozar todos los ciudadanos ecuatorianos porque a igual que la garantía básica del debido proceso, esta tiene una enorme importancia debido a que se encuentra tipificada en la Constitución de la República del Ecuador del año 2088.

En la Constitución del Ecuador en el Art. 82, se determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Como se puede dar cuenta la seguridad jurídica tiene mucho que ver con la garantía básica del debido proceso, por cuanto deben las diferentes normas previamente estar pre establecidas, constando dentro de una determinada ley o código para poder hacerlas valer.

En el caso que de la presente investigación es imperativo que esto suceda y para ello se cuenta con los recursos y medios necesarios para poder hacer concientizar a los asambleístas que es muy necesario que los nuevos delitos informáticos se encuentren regulados en la normativa ecuatoriana, para poder ser sancionados y no queden en la impunidad.

Derechos y Garantías.

Los derechos están protegidos de los ecuatorianos y extranjeros en la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto en la misma se los ha podido plasmar para que de esta manera sean respetados por todas las autoridades especialmente y por toda la ciudadanía en general.

Esto es digno de resaltar, lo malo está en que muchos de ellos no se los puede hacer

respetar porque no se encuentran tipificados en una ley o en muchos de los casos ni siquiera está regulados, para poder de esta manera hacerlos prevalecer y sobre todo que se los cumplan.

Al igual que los derechos se tiene una serie de garantías contempladas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y muchas de estas garantías tampoco se las hace cumplir, por falta de una normativa que las regule específica y claramente.

Debido Proceso

Como Norma Suprema, en la Constitución de la República se encuentra establecido el debido proceso en el Art. 76, donde se puede observar una serie de situaciones que se deben cumplir para poder hacer prevalecer esta garantía básica.

En el Art. 76, numeral 3, dispone: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento".

Es por esta razón que los delitos informáticos deben previamente estar regulados en el Código Orgánico Integral Penal, para que puedan ser objeto de una sanción, caso contrario lo que en la actualidad se encuentran haciendo los operadores de justicia es en otras palabras es tratar de acomodar ciertos delitos a alguna figura delictiva, para poder sancionar, lo que no es correcto, por cuanto la Constitución lo prohíbe expresamente.

Ley

Los diferentes Códigos que existente en el Ecuador y en este caso en especial refiriéndose al Código Orgánico Integral Penal, lamentablemente le hace falta mucho

para llegar a establecer penas en los diferentes delitos informáticos que se van creando día a día.

Las personas encargadas de crear o reformar las leyes deben estar debidamente preparadas, capacitadas sobre los nuevos delitos informáticos, para poder actuar a la misma altura del avance de la tecnología, caso contrario seguirán quedando delitos informáticos impunes, sin poder ser sancionados, por desconocimiento especialmente en el Ecuador por los Asambleístas, que poco o casi nada conocen respecto a esta materia.

Constitución

En la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo VIII, denominado derechos de protección, en el artículo 75, establece: "que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad".

La Constitución de la República del Ecuador, es como ya se lo ha dicho anteriormente protectora de los derechos humanos por sobre todo y así se lo puede observar que en el Título II, Derechos, Capítulo VI, sobre los Derechos a la Libertad.

En su Art. 66, numeral 3, estipula: "El derecho a la integridad personas, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual".

Esto por cuanto el Estado debe velar porque se cumpla con este derecho a la libertad, por cuanto una persona jamás podrá tener una tranquilidad física, si es acosado por medios o redes sociales, que van minando su personalidad, su ego, su concentración.

Luego se podrá ver que la afectación también es psicológica, porque una persona que es nombrada o mejor dicho en otras palabras atacada por las diferentes redes sociales, acaba teniendo graves problemas de personalidad, por cuanto no se siente segura de sí misma.

Ya entrando en un caso incluso más problemático es ver qué pasa, qué sucede con la moral de esa persona, quien comienza por desconfiar en todas las personas que le rodean, no sabe en quién poder confiar, tiene mucho recelo, miedo de ir incluso a su escuela, colegio, universidad, lugar de trabajo, inclusive salir en su barrio por el recelo de la gente, a pesar de que todo lo dicho en las redes sea una mentira, una calumnia o una injuria

Desarrollo de la Variable Independiente

Delitos Informáticos

Concepto

"Los delitos informáticos o ciberdelitos**,** es toda actividad ilícita que:

a) Se cometen mediante el uso de computadoras, sistemas informáticos u otros dispositivos de comunicación (la informática es el medio o instrumento para realizar un delito).

b) Tienen por objeto robo de información, robo de contraseñas, fraude a cuentas bancarias, etc. (Policia Nacional del Ecuador, 2015)".

Antecedentes

En el Ecuador se comienza a establecer una normativa para regular los delitos informáticos a partir de la creación de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, realizada por el en ese entonces Congreso Nacional, con la Ley 2002-67.

Es a partir del año 2002, que el Estado a través de su gobierno y de sus instituciones recién se empieza a preocupar por crear una normativa que regule el desarrollo de la informática en el Ecuador. Sin embargo el avance tecnológico siempre se ha

desarrollado increíblemente, mientras que la normativa especialmente la penal para controlarlo y sancionarlo ha ido a pasos muy lentos.

Principio de Legalidad

El avance de la tecnología arrastro nuevas formas de delinquir en nuestra sociedad razón por la cual nacen nuevos actos típicos que se necesita una regulación y una sanción acorde a la adecuación de la conducta, pero al no existir una tipificación muchos de estos delitos han quedado en la impunidad por el respeto al principio de *Nullum crimen, numlla poena, sine legem*, traduciéndole no hay delito, no hay pena sin ley.

El principio de legalidad es exclusivo del derecho público tiene como principal propósito garantizar la seguridad jurídica este principio se establece en otras ramas como en derecho tributario que se le puede definir como un medio que se la ley establezca una manera evidente a las personas comprometidos al pago, fechas de cancelación, infracciones, sanciones. Este principio obliga al poder legislativo a dar y regular materia concreta con las normas más definidas a las necesidades sociales.

"nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento."

Integridad Personal

La Constitución de la República del Ecuador consagra entre sus derechos el de la integridad personal y que a continuación se lo va a transcribir, Art. 66: "Se garantiza y reconoce a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye.

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia…".

Como se puede observar es un deber del Estado garantizar el cumplimiento del derecho a la integridad personal y para lo cual debe adoptar todos los medios necesarios y para el caso en estudio debe hacer plasmar esta situación, mediante una reforma al Código Orgánico Integral Penal aumentando los delitos informáticos que no se encuentran tipificados, para que de esta manera puedan merecer una sanción o pena.

Afectación Psicológica

El problema que va creciendo en los países subdesarrollados consiste en que las personas no consideran, no miden el daño que pueden ocasionar al enviar mensajes sea de texto, sea de video, sin tener en cuenta que la persona contra quien se envía dicha información sufre una alteración psicológica inimaginable, que inclusive le puede llevar al suicidio, por cuanto no soporta el hecho de que toda la gente se entere de lo que hace en su vida privada.

Es por esta razón las personas que se han visto inmiscuidas en este tipo de delitos necesitan de ayuda de verdaderos especialistas en materia de psicología, para que le pueda ayudar a enfrentar esta situación que menoscaba su personalidad, su forma de ser, su comportamiento ante la familia, ante los amigos, ante los compañeros de trabajo, inclusive hay personas que se hunden en su interior y ni siquiera desean salir de su casa.

DELITOS INFORMÁTICOS QUE CONSTAN EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Engaño pederasta (Grooming).

Más conocido en otros países con el nombre de Grooming, que consiste en una práctica de acoso y abuso sexual en contra de niños y jóvenes que, en la mayoría de los casos, sucede a través de las redes sociales.

Es un hecho importante resaltar que, a pesar de que se ha demostrado que las tabletas electrónicas y el uso de Internet pueden desarrollar ciertas habilidades digitales en los más pequeños, este tipo de actividades siempre deben ser supervisadas por un adulto, de allí que muchos dispositivos móviles cuenten con configuraciones especiales de control parental.

El Grooming es un término para describir la forma en que algunas personas se acercan a niños y jóvenes para ganar su confianza, crear lazos emocionales y poder abusar de ellos sexualmente. Grooming en el mundo real puede tener lugar en todo tipo de lugares en el barrio, en la casa, en la escuela o en la iglesia. En el peor de los casos, estas personas también pueden desear introducir al menor en ambientes de prostitución y explotación sexual.

Los groomers (personas que buscan hacer daño al menor) pueden ser hombres y mujeres de cualquier edad y de cualquier nivel económico o social. En muchas ocasiones, el groomer invierte tiempo considerable durante este periodo de preparación para ganarse la confianza de los niños y sus familias:

Poco a poco los groomers van obteniendo más datos personales y de contacto. Seducen y provocan mediante el discurso y el envío de imágenes de tipo pornográfico para conseguir que el niño realice actos de naturaleza sexual. Suelen implementar "secretos" como una forma de controlar y asustar al niño para que se sienta avergonzado o culpable, y no denuncie el abuso.
En muchas ocasiones, el acoso en línea es más rápido y anónimo, pues los niños confían más rápidamente en un "amigo" en línea que en alguien que acababa de conocer "cara a cara". En este sentido, las redes sociales son el medio más común que los groomers utilizan para llevar a cabo este tipo de prácticas.

Delito éste que ya se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Pena, en el Art. 173, que de manera textual determina: “Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos.- La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona

menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción o intimidación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa por medios electrónicos o telemáticos, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico con una persona menor de dieciocho años o con discapacidad, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años".

Sexo o Envío de Mensajes de Texto

Se conoce en el mundo digital como Sexting, también es posible emplear los términos sexteo o sextear, el término sexting se lo utiliza en la actualidad entre las prácticas más habituales de usuarios de nuevas tecnologías y, en especial, de dispositivos móviles. WhatsApp, Messenger, Snapchat son algunos de los servicios de comunicación digitales más extendidos. Pero a veces se producen casos, sobre todo, como consecuencia de la excesiva confianza o inmadurez de los usuarios, en donde se comparten ciertas imágenes comprometedoras.

Pese a lo inocente que parezca, existen ciertos comportamientos incontrolados en los servicios digitales que pueden derivar, no solo en robos de identidad, acoso o humillación, sino en algo más grave y tipificado como delito. Proviene de la palabra inglesa sexting, acrónimo de los términos sex (sexo) y texting (envío de mensajes de texto).

Desde la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) lo describen como el hecho de tomarse fotografías, grabarse en un vídeo o audio, o dejar que lo hagan otros en una situación comprometida o íntima. El principal detonante es que su contenido no le gustaría a nadie que lo difunda sin su consentimiento a través del reenvió.

Los expertos lo tienen claro. Enviar fotos, videos o audio, de esta forma es una práctica muy arriesgada, dado que cuando se envía una fotografía o un vídeo a otra persona puede ser reenviada sin ningún límite. Y más en caso de no conocerla personalmente. Puede terminar publicada en internet y no se podrá controlar quién accede a ella.

Las consecuencias a causa del Sexting pueden conllevar desde sentirse mal y avergonzarse delante de la familia, amigos, compañero, al saber que han visto y oído en esa foto, vídeo o audio, hasta que otra persona acose, humille, amenace o coaccione. Delito éste que se encuentra dentro del Código Orgánico Integral Penal, en el Art. 103, que dispone: “

Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.- La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.

Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”.

Suplantación de Identidad (Impersonation).

La persona que desee acceder a todo tipo de información personal como nombre, dirección, fecha de nacimiento, número de la seguridad social, información bancaria, números de tarjetas de crédito y demás para fines maliciosos, tiene un objetivo principal las bases de datos almacenadas en internet, una auténtica mercancía de gran

valor para los hackers quienes no utilizarán todo esa información para sí mismos, si no que pueden comercializar con ella, realizar todo tipo de fraudes como compras a nombre del usuario en la red, contratación de servicios e incluso mantenerla a buen recaudo para luego solicitar dinero, se ha convertido en una práctica cada vez más habitual.

La sensación es que estos ladrones de identidad siempre andan un paso por delante de los últimos programas de seguridad de internet, siendo capaces de resolver los más complejos sistemas de seguridad.

El aumento de este tipo de delitos y el hecho de que afectan sobre todo a las bases de datos más importantes, ha hecho que la mayoría de las instituciones financieras cuenten con eficaces sistemas de protección de datos para sus clientes que actualizan y mejoran de forma constante.

Cuando disponen de toda la información, los delitos pueden ser realmente variados: apertura de nuevas cuentas bancarias a tu nombre, que ellos las manejan, traspaso de fondos entre cuentas bancarias para cometer fraude fiscal, etc. Todo ello puede poner en una situación realmente comprometedora a la víctima dejándola sin acceso a su dinero e incluso sin poder solicitar un préstamo.

Al igual que los dos delitos anteriormente explicados, también este delito se encuentra normado en el Código Orgánico Integral Penal, en los Arts. 211 y 212, en el primer artículo se lo tiene redactado como delito referente a la supresión, alteración o suposición de la identidad y estado civil, mientras que en el segundo caso consta como suplantación de identidad.

A continuación, se va a detallar una serie de delitos informáticos que no constan en la normativa tipificada en el Código Orgánico Integral Penal y que se deberá tener en cuenta por parte de los asambleístas para realizar las reformas presentadas y la propuesta cumpla con su objetivo primordial.

NOMBRES TÉCNICOS DE LOS NUEVOS DELITOS INFORMÁTICOS

Ciberacoso.

El ciberacoso (derivado del término en inglés cyberbullying) también denominado acoso virtual o acoso cibernético, es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. Por lo que, se considera ciberacoso, o ciberagresión a todo aquello que se realice a través de los dispositivos electrónicos de comunicación con el fin intencionado de dañar o agredir a una persona o a un grupo. Además, estos actos de ciberagresión poseen unas características concretas que son el anonimato del agresor, su inmediatez y su alcance. Puede constituir un delito penal. El ciberacoso implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través de los medios electrónicos. Según R. B. Standler, el acoso pretende causar angustia emocional, preocupación, y no tiene propósito legítimo para la elección de comunicaciones.

Este término fue usado por primera vez por el educador canadiense Bill Belsey. Otros términos para ciberacoso son acoso electrónico, e-acoso, acoso sms, acoso móvil, acoso en línea, acoso digital, acoso por internet, acoso en internet o acoso imaginario. Las víctimas de ciberacoso, como las de acoso en la vida real, sufren problemas de estrés, humillación, ansiedad, depresión, ira, impotencia, fatiga, enfermedad física, pérdida de confianza en sí mismo, pudiendo derivar al suicidio, siempre internet y una víctima que, por lo general, suele ser una persona joven. El acosador puede ser de la misma edad que la víctima.

El ciberacoso, al tratarse de una forma de acoso indirecto y no presencial, el agresor no tiene contacto con la víctima, no ve su cara, sus ojos, su dolor, su pena, con lo cual difícilmente podrá llegar a sentir empatía o despertar su compasión por el otro.

El ciberacosador obtiene satisfacción en la elaboración del acto violento y de imaginar el daño ocasionado en el otro, debido a que no puede vivirlo in situ.

Cadenas o Memes.

Estas imágenes, conocidas como memes, describen una idea o un símbolo que se transmite de forma masiva. Las temáticas que abordan son variadas y van desde el humor hasta moralejas de vida. Sin embargo, cuando son mal utilizadas pueden convertirse en un mecanismo de acoso virtual.

Carla Terán, psicoterapeuta, sostiene que: "las fotografías y videos se han convertido en la fuente primordial del acoso en la Red. Los jóvenes muchas veces utilizan la foto de un compañero, le realizan un montaje, le añaden un texto ofensivo y lo divulgan por medio de las redes sociales y celulares".

Bombas Lógicas.

Una bomba lógica es una parte de código insertada intencionalmente en un programa informático que permanece oculto hasta cumplirse una o más condiciones preprogramadas, en ese momento se ejecuta una acción maliciosa, ejemplo, un programador puede ocultar una pieza de código que comience a borrar archivos cuando sea despedido de la compañía.

El software que es inherentemente malicioso, como virus o gusanos informáticos, frecuentemente contiene bombas lógicas que ejecutan algún programa en un tiempo predefinido o cuando cierta condición se cumple. Esta técnica puede ser usada por un virus o un gusano para ganar ímpetu y para esparcirse antes de ser notado. Muchos virus atacan sus sistemas huéspedes en fechas específicas, tales como un viernes 13, (día de los tontos en abril) o el día de los inocentes (28 de diciembre). Los troyanos que se activan en ciertas fechas son llamados frecuentemente bombas de tiempo.

Para ser considerado una bomba lógica, la acción ejecutada debe ser indeseada y desconocida al usuario del software. Las bombas lógicas, por lo general, son pequeños pedazos de código fuente que usualmente son incluidos dentro de otras aplicaciones que son enviadas a la víctima, de tal manera, que el usuario final no se da cuenta de que ha sido infectado, ya que al estar completamente inactivas pueden pasar desapercibidas por algunos sistemas de seguridad.

Una vez guardados en el ordenador de la víctima, estos pedazos de código esperan que se cumpla la hora de ejecución y, una vez llegado este tiempo, se ejecuta la tarea para la cual está destinada la bomba lógica dejando al usuario prácticamente indefenso ante el ataque lógico que tiene lugar en su PC.

HIPÓTESIS

Incide el poder punitivo del Estado, en la falta de sanción para los delitos informáticos.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Dependiente

El Poder Punitivo del Estado.

Variable Independiente

Delitos Informáticos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Investigación documental

Es una investigación documental e investigativa, debido a que, el trabajo se desarrolló tomando como base la investigación bibliográfica como fuente principal y primordial.

Esta modalidad permitió ampliar y profundizar diferentes enfoques, teoría, conceptualizaciones y criterios diversos de autores sobre el tema a investigar, utilizando documentos escritos, como libros, periódicos, revistas, documentos electrónicos como páginas de internet.

Investigación de campo

La investigación fue de campo puesto que se realizó recabando información en el lugar donde se producen los acontecimientos esto es en la Unidad Judicial Penal, Fiscalía Provincial de Ambato, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad

.Además se realizó en el lugar donde se encuentra el objeto de estudio, para de esta manera poder obtener información veraz mediante encuestas, y poder manejar con mayor seguridad la investigación.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Exploratorio

Se fundamenta en la técnica de la observación, esto es, se observará atentamente el fenómeno, pues se familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

Descriptivo

Se trabajará con normas referentes a la investigación en el área como son: Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador como lo es Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Declaración Universal de Derecho Humanos, Código Orgánico Integral Penal y leyes como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Ley de Propiedad Intelectual, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Ley Especial de Telecomunicaciones.

Asociación de variables

Se llevará a nivel de asociación de variables, esto es tanto la variable dependiente como la variable independiente por cuanto, permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre las dos variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento, según se vaya desarrollando la investigación.

Se orienta principalmente en los estudios de clasificación de datos y descripciones de la realidad social, y en menor medida. Hacia estudios que intentan formular explicaciones.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población según los entendidos en esta materia la definen de la siguiente manera: "La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas" (Diez Picazo, 1995).

La presente investigación se encuentra delimitada para la población del cantón Ambato, perteneciente a la provincia de Tungurahua, específicamente en los Juzgados de la Unidad de Garantías Penales de la ciudad de Ambato, la Fiscalía Provincial de la ciudad de Ambato, y además a los Abogados en libre ejercicio profesional, espacio en donde nació el presente tema investigativo; razón por la cual la población es:

Población	**Número**
Fiscales del cantón Ambato.	15
Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Ambato.	10
Abogados del área Penal y en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato	317
TOTAL	342

Cuadro No.1. Población

Muestra

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él se puede hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad. En el presente trabajo investigativo la muestra que se tomará será del estrato que sobrepase las cien personas encontrándose en este margen los profesionales del derecho de libre ejercicio.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudar a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de personas y cuáles van a ser las personas entrevistadas o encuestadas, para poder extraer sus conocimientos que tienen sobre el tema que se está investigando.

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional que son 1800, utilizando la siguiente fórmula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= 1.96 (95% de nivel de Confiabilidad)

E=0.05 (5% Margen de Error)

P= 0.05 (50% área bajo la curva)

Q = 0.05 (50% área completa)

$$n = \frac{Z^2 \bullet p \bullet q \bullet N}{Ne^2 + Z^2 \bullet p \bullet q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5*0.5*1800}{1800*0.5^2 + (1.96)^2*0.5*0.5}$$

n = 341.59

n = 342

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: El Poder Punitivo del Estado

Conceptualización	**Categorías**	**Indicadores**	**Ítems Básicos**	**Técnicas e Instrumentos**
La capacidad que tiene un Gobierno para crear, reformar las leyes para garantizar la tutela judicial efectiva de sus habitantes, y de esta manera darles seguridad jurídica a sus ciudadanos, siguiendo siempre el debido proceso.	Tutela judicial Efectiva Seguridad Jurídica Debido proceso	Poder Punitivo Características Reformas Ordenamientos jurídico	¿Conoce qué es el estado punitivo? ¿Sabe quién crea las leyes en el Ecuador? ¿Está de acuerdo que las leyes sean creadas por la Asamblea Nacional? ¿Conoce usted quién puede vetar u objetar una ley?	Encuesta Cuestionario

Cuadro No. 2. Operacionalización de la Variable Dependiente

Conceptualización	**Categorías**	**Indicadores**	**Ítems Básicos**	**Técnicas e Instrumentos**
Los Delitos informáticos, constituyen en la actualidad uno de los delitos que más han progresado, por lo que la Constitución debe ir acorde a estos adelantos, teniendo en cuenta sus antecedentes, para proteger la integridad personal de las víctimas de estos delitos que causan una gran afectación psicológica.	Concepto Antecedentes Principio de legalidad Integridad Personal Afectación Psicológica	Jueces capacitados Operadores de justicia capacitados y conocedores de delitos informáticos Leyes acordes a la necesidad social El acompañamiento de personal auxiliar debidamente capacitado en el tema informático	¿Conoce usted en qué consisten los delitos informáticos? ¿Sabe en qué Código se encuentran regulados los delitos informáticos? ¿Usted considera que se deben contemplar en el Código Orgánico Integral Penal, nuevos delitos informáticos? ¿Ha escuchado de la existencia de nuevos delitos informáticos?	Encuesta Cuestionario

Cuadro No. 3. Operacionalización de la Variable Independiente

PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En este proceso de investigación donde se encuentran datos dispersos, desordenados e individuales, que se los obtuvo en el trabajo de campo que sirven para generar resultados mediante la agrupación, la ordenación y su respectivo análisis.

El procesamiento de datos se lo realiza mediante el uso de diferentes herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora utilizando un programa estadístico confiable.

Pasos:

- Recopilar datos
- Definir las variables para obtener los datos
- Definir las herramientas estadísticas
- Activar el programa de computadora, elaboración de tablas de ingreso de datos, realizar cálculos
- Verificar los datos y resultados
- Representación gráfica y su interpretación correspondiente
- Imprimir resultados

La información que se recolectará se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes técnicas que a continuación se detallan:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACION
1.- ¿Para qué?	Para poder alcanzar los objetivos
2.- ¿De qué personas u objetos?	Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	El Poder Punitivo del Estado y los Delitos Informáticos
4.- ¿Quién y Quienes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	Julio 2017, Julio 2018
6.- ¿Dónde?	Unidad de Garantías Penales de la ciudad de Ambato, Fiscalía.
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba de piloto y una definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y observación
9.- ¿Con qué?	Con instrumentos de Encuesta y cuestionarios.
10.- ¿En qué situación?	En cuanto a que en la normativa legal penal ecuatoriana, no existen tipificados varios delitos Informáticos.

Cuadro N° 4. Plan de recolección de la información

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos planteados dentro de la presente investigación es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Adquirir la mayor cantidad de información y datos referente al tema de investigación.
- Puntualizar las variables para de este modo obtener los datos requeridos.
- Determinar cuáles son las herramientas y las estadísticas.

- Activar la tecnología a través del computador mediante el programa adecuado, en la que es factible la elaboración de tablas, como ingreso de datos.

- Verificar la veracidad de los datos y resultados obtenidos en el proceso de investigación.

- Realizar una representación gráfica y de igual manera una interpretación correspondiente.

- Analizar la relación que existe entre los objetivos y la hipótesis.

- Hacer una interpretación de resultados basándonos en el marco teórico.

- Hacer una redacción precisa acerca de las conclusiones y de las recomendaciones.

Realizar la formulación de la propuesta.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se desarrollará el análisis e interpretación de los resultados obtenidos para efectos de cumplir con la metodología propuesta, en la cual se indicará la factibilidad de su realización, en la investigación de campo se utilizó la encuesta que se las realizó a los señores Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados en el libre ejercicio de la profesión de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Una vez aplicadas las encuestas se realizará la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante tablas estadísticas, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta

. Análisis de resultados

Pregunta 1. ¿Conoce qué es el Estado punitivo?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	137	40%
NO	205	60%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 5. Pregunta 1.
Fuente: Encuesta

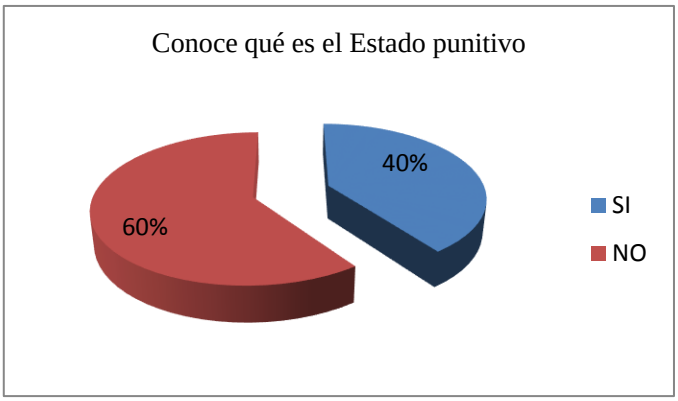


Gráfico No. 5. Pregunta 1.

ANÀLISIS

El 40% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si conocen qué es el Estado punitivo.

INTERPRETACIÓN

Como se puede apreciar la mayor parte de las personas que han sido encuestadas manifiestan no saber que es el Estado punitivo, de lo que se deriva un gran problema especialmente para los abogados en libre ejercicio profesional y más aún para la ciudadanía en general.

Pregunta 2. ¿Sabe quién crea las leyes en el Ecuador?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	315	92%
NO	27	8%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 6. Pregunta 2.
Fuente: Encuesta



Gráfico No. 6. Pregunta 2.

ANÀLISIS

El 92% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si saben quién crea las leyes en el Ecuador.

INTERPRETACIÓN

Lo bueno es que la mayoría de encuestados conocen quienes realizan las diferentes leyes, por lo que está localizado el lugar al cual se debe acudir para tratar de mejorar la situación actual por la que atraviesa el País con la existencia de normativas muchas veces contrarias a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta 3. ¿Está de acuerdo que las leyes sean creadas por la Asamblea Nacional?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	161	47%
NO	181	53%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 7. Pregunta 3.
Fuente: Encuesta

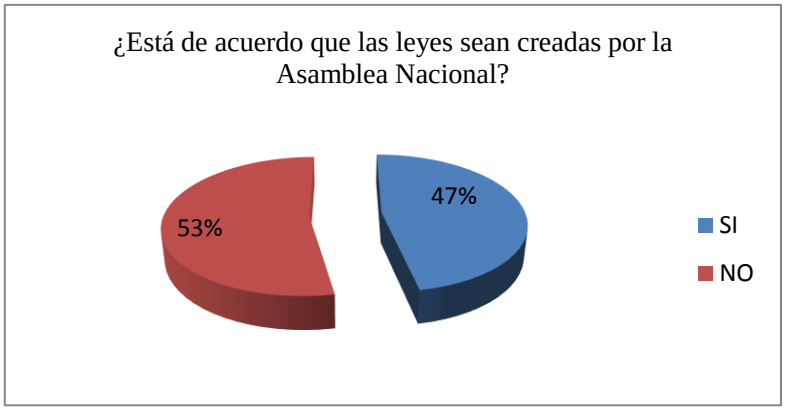


Gráfico No. 7. Pregunta 3.

ANÀLISIS

El 47% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que están de acuerdo que las leyes sean creadas por la Asamblea Nacional.

INTERPRETACIÓN

Como se puede observar menos de la mitad de las personas encuestadas están de acuerdo que sean los asambleístas los que realicen las leyes, debido a que muchos de ellos ni siquiera poseen título de tercer nivel y no cuentan con la preparación adecuada para poder hacerlo.

Pregunta 4. ¿Conoce usted quién puede vetar u objetar una ley?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	130	49%
NO	212	51%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 8. Pregunta 4.
Fuente: Encuesta

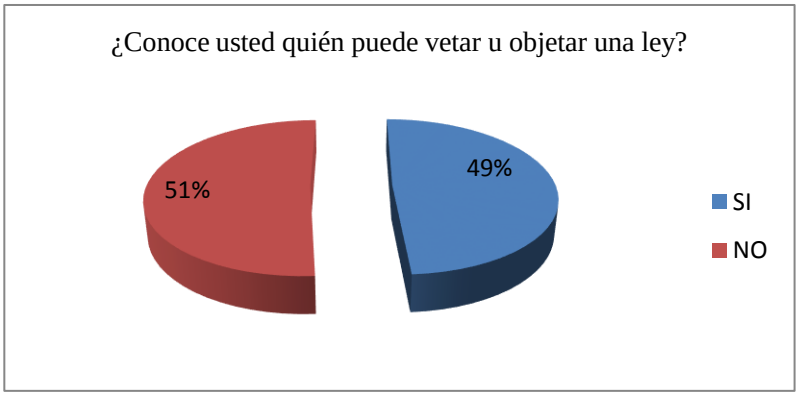


Gráfico No. 8. Pregunta 4.

ANÀLISIS

El 49% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que conocen quién puede vetar u objetar una ley.

INTERPRETACIÓN

Lamentablemente esta es la pura verdad que muchas de las personas encuestadas ni siquiera saben quién puede vetar u objetar una ley, siendo esto una responsabilidad exclusiva del poder ejecutivo representado por el señor presidente de la República del Ecuador.

Pregunta 5. ¿Conoce usted en qué consisten los delitos informáticos?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	164	32%
NO	178	68%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 9. Pregunta 5.
Fuente: Encuesta

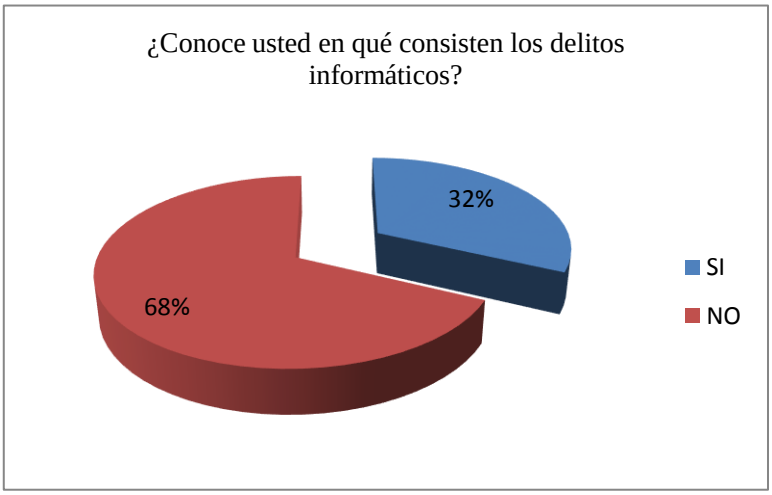


Gráfico No. 9. Pregunta 5.

ANÀLISIS

El 32% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifiesto que conocen en qué consisten los delitos informáticos.

INTERPRETACIÓN

Como se puede ver la mayoría de las personas encuestadas no conocen ni siquiera en que consisten los delitos informáticos, y esto sucede por cuanto los mismos no son divulgados por el Gobierno del turno a pesar de que el Estado cuenta con todo un aparataje para poder hacerlo, incluso a través de los diferentes ministerios del ramo.

Pregunta 6. ¿Sabe en qué Código se encuentran regulados los delitos informáticos?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	123	49%
NO	219	51%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 10. Pregunta 6.
Fuente: Encuesta

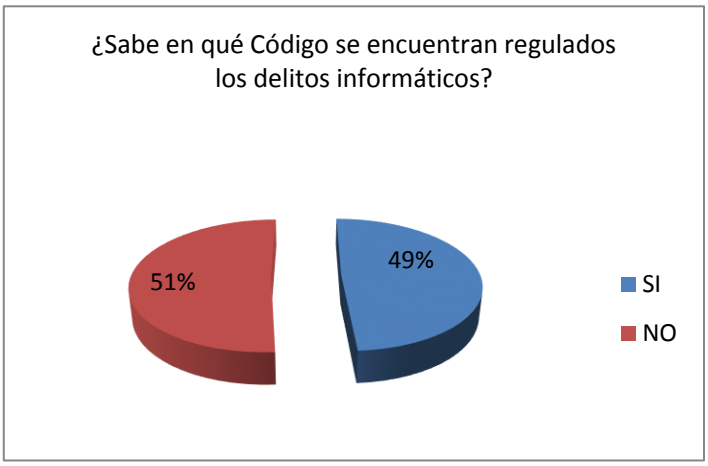


Gráfico No. 10. Pregunta 6.

ANÀLISIS

El 49% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si saben en qué Código se encuentran regulados los delitos informáticos.

INTERPRETACIÓN

La minoría de las personas encuestadas conocen la ley que sanciona los delitos informáticos y esto se debe a un desconocimiento si en el Código Orgánico Integral Penal, constan los nuevos delitos informáticos, que cada día van aumentando por el desarrollo mismo de la tecnología.

Pregunta 7. ¿Usted considera que se deben contemplar en el Código Orgánico Integral Penal, nuevos delitos informáticos?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	188	72%
NO	142	28%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 11. Pregunta 7.
Fuente: Encuesta

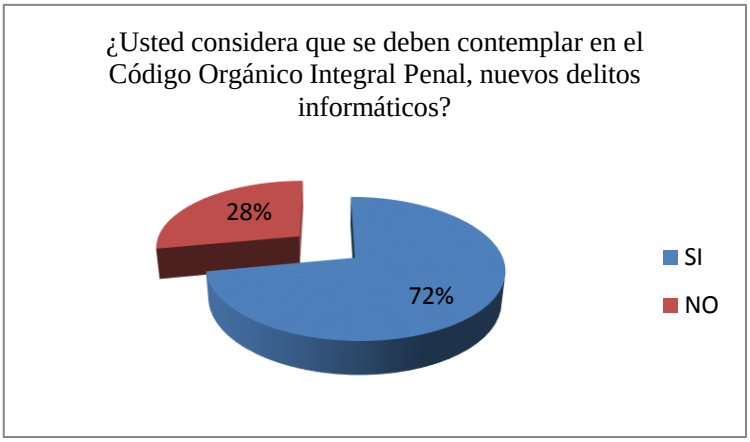


Gráfico No. 11. Pregunta 7.

ANÀLISIS

El 72% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que consideran que se deben contemplar en el Código Orgánico Integral Penal, nuevos delitos informáticos.

INTERPRETACIÓN

Esta respuesta afirmativa realizada por la mayoría de las personas que han sido encuestadas se debe a que el mundo informático en la actualidad se desarrolla de una manera progresiva y muy rápida, que constantemente sufre una transformación, que sus avances son impresionantes.

Pregunta 8. ¿Ha escuchado de la existencia de nuevos delitos informáticos?

	ENCUESTADOS	
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	226	66%
NO	116	34%
TOTAL	**342**	**100%**

Cuadro No. 12. Pregunta 8.
Fuente: Encuesta



Gráfico No. 12. Pregunta 8.

ANÀLISIS

El 66% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si han escuchado de la existencia de nuevos delitos informáticos.

INTERPRETACIÓN

Por el hecho mismo que en la actualidad la mayoría de las personas poseen o tienen un celular se encuentran informados de los diferentes avances tecnológicos y al ver que mucha gente utiliza la tecnología para perjudicar a otras personas, por diferentes medios electrónicos e informáticos, conocen que es una realidad la existencia de nuevos delitos en este campo.

Verificación de la hipótesis

Planteo de hipótesis

Modelo lógico

Ho: El estado punitivo influye en los delitos informáticos.

H1: El estado punitivo no influye en los delitos informáticos.

Regla de Decisión

$1 - 0{,}05 = 0{,}95$
$gl = (c-1)(f-1)$
$gl = (2-1)(2-1)$
$gl = 1$

Donde,

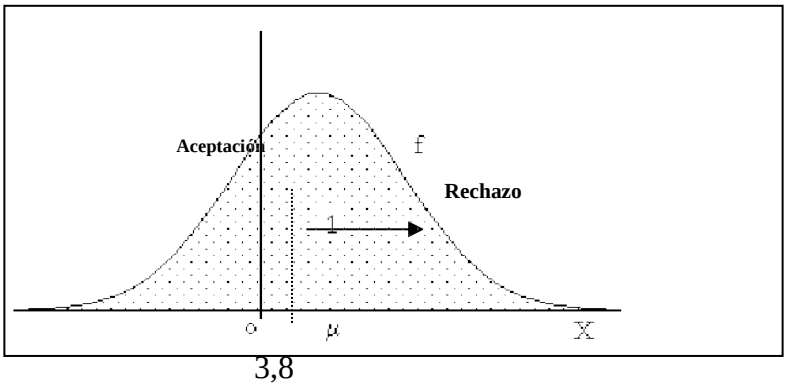
gl = grados de libertad

c= número de columnas

f= número de filas

Chi Tabla X^2t= 3,84

Se acepta la hipótesis nula si el valor de chi-cuadrado a calcularse es menor o igual a 3,84 con un alfa de 0.05 y 1 grado de libertad.



3,8

Se toma como base las preguntas 1 y 5 de la encuesta realizada los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, cuyos resultados son:

Pregunta 1.- ¿Conoce qué es el estado punitivo?

Respuestas:

SI: 137
NO: 205

Pregunta 5.- ¿Conoce usted en qué consisten los delitos informáticos?

Respuestas:

SI: 109
NO: 233

Frecuencias observadas y esperadas

			¿Conoce usted en qué consisten los delitos informáticos?		**Total**
			SI	**NO**	
¿Conoce qué es el estado punitivo?	SI	Recuento	109	28	**137**
		Frecuencia esperada	43,7	93,3	**137,0**
	NO	Recuento	0	205	**205**
		Frecuencia esperada	65,3	139,7	**205,0**
Total		**Recuento**	**109**	**233**	**342**
		Frecuencia esperada	**109,0**	**233,0**	**342,0**

Cuadro No. 13. Frecuencias observadas y esperadas
Fuente: Encuesta

Cálculo Chi Cuadrado

O	E	O-E	(0-E)²2	(0-E)² /E
109	43.70	65.30	4264.09	97.58
0	65.30	-65.30	4264.09	65.30
28	93.30	-65.30	4264.09	45.70
205	139.70	65.30	4264.09	30.52
				239.10

Cuadro No. 14. Cálculo Chi Cuadrado
Autor: Carlos Lautaro Céspedes Martínez

Decisión Final

En vista que el valor de chi cuadrado calculado (x^2) es igual a **239.10**, esto es que, es mayor a t de tabla (t_t) +/- 3,84 por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula con un α de 0,05 y 54 grados de libertad, es decir, "El estado punitivo influye en los delitos informáticos".

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- En primer lugar como conclusión se tiene que muchas de las personas encuestadas ni siquiera conocen o saben si se encuentra regulado en la normativa ecuatoriana los nuevos delitos informáticos por cuanto estos avanzan a un ritmo acelerado y desde que entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, han pasado más de cuatro años, lo que debe tenerse en cuenta para realizar una propuesta al respecto, con el fin de que el Estado ecuatoriano cumpla su rol como ente controlador.

- La Constitución de la República del Ecuador dispone que debe existir la seguridad jurídica y en el presente caso se puede dar cuenta que no existe la normativa legal necesario para juzgar los nuevos delitos informáticos, y que debe ser una prioridad estatal.

- La mayor parte de la ciudadanía ni siquiera conoce la normativa que se puede aplicar para sancionar los delitos informáticos, por cuanto los mismos no han sido debidamente socializados con la población para un mejor conocimiento y de esta manera sabe lo que puede hacer cuando se presenta un delito informático.

Recomendaciones

- El Ecuador es un país eminentemente garantista de derechos, principios y garantías, por lo tanto debe hacer todo lo posible para poder contar con políticas públicas y legales capaces de crear la normativa necesaria para la sanción de los nuevos delitos informáticos y de esta manera poder brindar la seguridad jurídica necesaria a la ciudadanía ecuatoriana.

- En la legislación ecuatoriana debe existir un equilibrio entre las diferentes normas legales, porque es la única manera de poder precautelar la tutela judicial efectiva de sus ciudadanos, en base a normativas claras, precisas, actuales sobre todos para garantizar de esta manera a las personas el reclamo respectivo de sus derechos violentados.

- Con la presente investigación que se la ha realizado de una manera prolija es necesario recomendar a los señores asambleístas, que en la Asamblea Nacional se realicé una verdadera reforma al Código Orgánico Integral Penal, para que después del Art. 234, se agreguen varios artículos con los nuevos delitos informáticos que no se encuentran tipificados, caso contrario se estaría permitiendo y dejando sobre todos sin sanción a estos nuevos delitos

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título: Realizar una reforma al Capítulo Tercero, en los Delitos contra los Derechos del Buen Vivir, Sección Tercera, de los Delitos contra la Seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación, agregando algunos artículos a partir del Art. 234, en el Código Orgánico Integral Penal, para que se establezca otra sanción para las personas procesadas por estos nuevos delitos.

Equipo técnico responsable: Investigador – Carlos Lautaro Céspedes Martínez

Institución ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

Tiempo de ejecución: Seis Meses

Inicio: Julio 2018 – Diciembre 2018

Beneficiarios: La ciudadanía en general.

Ubicación: Ambato

Financiamiento: El financiamiento de esta investigación lo asume el Ecuador, con un costo total de dos mil dólares ($2.000).

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Mediante la investigación realizada para determinar si los nuevos delitos informáticos se encuentran regulados en la legislación ecuatoriana, especialmente en el Código Orgánico Integral Penal, se puede observar que lamentablemente no

lo está, a pesar que el Código Orgánico Integral Penal es de reciente creación, esto es que entró en vigencia en su totalidad a partir del 10 de agosto del año 2014.

En el Ecuador el 10 de febrero del año 2014, se publicó el Código Orgánico Integral Penal, en el Registro Oficial, con Registro RO-S 180:10-feb-2014, donde en primer lugar entraron en vigencia solamente algunas reformas como lo es la forma de realizar las diferentes audiencias penales. En el Código Orgánico Integral Penal, (COIP) se encuentran recopilados todos los delitos penales para ser sancionados, es por esta razón que en este Código se deben hacer constar los nuevos delitos informáticos.

Para que el Estado ecuatoriano garantice la tutela judicial efectiva, al debido proceso, la seguridad jurídica, como ente garantista de derechos humanos debe establecer la normativa necesaria que vaya apegado al adelanto tecnológico, para no quedar rezagado al respecto.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta planteada es de gran interés por cuanto lo que se busca es establecer hasta dónde llega el poder punitivo del Estado, qué es lo que le está permitido al Estado realizar para poder controlar la conducta de las personas siempre respetando los derechos de las mismas, de ahí la necesidad que tiene el Estado ecuatoriano de siempre contar con leyes y normativas acordes a su realidad social y en el presente caso de acuerdo a la manera que va desarrollándose la tecnología informática.

Sin embargo la realidad es otra con esta clase de delitos por cuanto lo que hoy se legisla mañana prácticamente queda obsoleto y de ahí la necesidad de ir reformando o creando nuevas sanciones para estos delitos informáticos, por el constante progreso de los mismos. Si se revisa la normativa contemplada en el Código Orgánico Integral Penal sobre el aspecto que se investiga, se podrá observar que son pocos los delitos informáticos que se encuentran tipificados y

sancionados, ya sea por el desconocimiento del legislador, que en muchos de los casos es un analfabeto en informática y en otros porque existe poco interés de los legisladores inclusive por estar presentes solamente para levantar las manos y aprobar las reformas solicitadas sin ni siquiera conocer las propuestas presentadas.

Se justifica la propuesta, porque en la Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Tercera, sobre la Comunicación e Información, en su Art. 16, determina, que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a", numeral 2: "El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación". Acceso libre siempre y cuando se lo maneje de acuerdo a las leyes establecidas.

Con todos los antecedentes expuestos, se puede manifestar que la propuesta si es factible de realizarla, porque se cuenta con la suficiente información, así como también con el deseo de impulsar y concretarla, para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal, en el Capítulo Tercero, en los Delitos contra los Derechos del Buen Vivir, Sección Tercera, de los Delitos contra la Seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación, agregando algunos artículos a partir del Art. 234, en el Código Orgánico Integral Penal, si se logra llevar a cabo hasta su ejecución, se ayudará a todos aquellas personas que han sido víctimas de los nuevos delitos informáticos reciban una verdadera protección por parte del Gobierno y las personas dedicadas a esta ingrata tarea de utilizar en mala forma las redes sociales sean castigadas, sancionadas y no queden en la impunidad el delito cometido.

OBJETIVOS

Objetivo general

- Reformar el Capítulo III, Sección Tercera, de los Delitos contra la Seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación, agregando a partir del Art. 234, en el del Código Orgánico Integral Penal, para que se pueda establecer otros tipos de sanciones para las personas que cometen delitos informáticos.

Objetivos específicos:

- Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.

- Elaborar el proyecto de reforma Capítulo III, Sección Tercera, de los Delitos contra la Seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación, agregando luego del Art. 234, del Código Orgánico Integral Penal.

- Presentar el proyecto de reforma del Capítulo III, Sección Tercera, de los Delitos contra la Seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación, agregando luego del Art. 234, del Código Orgánico Integral Penal, a la Asamblea Nacional para su estudio y debate en la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta es factible por cuanto existe el compromiso de parte del investigador, quien cuenta con la asesoría de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, de los funcionarios de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, y Fiscales con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

Político

La legislación ecuatoriana brinda la oportunidad para que la ciudadanía, pueda realizar reformas legales, este procedimiento se encuentra establecido de una manera muy clara en el ordenamiento jurídico, para lograr cumplir con el objetivo se acudirá a los representantes provinciales de la Asamblea Nacional, como son el Dr. Luis Fernando Torres, la Dra. Lira Villalba, los mismos que son profesionales del derecho, por lo que pueden entender de una mejor manera el problema que se quiere resolver, y a través de los representantes provinciales incluidos la Sra. Ana Galarza y el Arquitecto Fernando Callejas, se llegará a la Comisión respectiva y posteriormente al Pleno de la

Asamblea Nacional, a través del Poder Legislativo para su aprobación.

Social

Existen los recursos sociales, se cuenta con los conocimientos de los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales, Fiscales del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, además del apoyo y conocimientos de los Abogados en el libre ejercicio profesional, con todos estos elementos se cuenta con respaldo suficiente para el presente proyecto de investigación.

Económico

Esta propuesta tiene factibilidad económico- financiero, por parte del interesado (investigador) quien correrá con los gastos, mientras que su aprobación será únicamente competencia de los legisladores (Asambleístas), que conforman parte de la Asamblea Nacional.

Legal

Existe la factibilidad legal para la ejecución, por cuanto la presente propuesta está debidamente fundamentada en los derechos establecidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en Tratados y Convenios Internacionales, así como también en otras leyes de países, referentes a los nuevos delitos informáticos, así como del Código Orgánico Integral Penal.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

La Constitución de la República del Ecuador, permite que se realicen iniciativas y por medio de éstas a la participación de la ciudadanía, teniendo en cuenta este aspecto se ha procedido a desarrollar el presente proyecto de investigación y realizar esta propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta ha sido menester ampararse en lo que establece la

Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 393: "El Ecuador garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la conciencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz, y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de delitos".

Por tanto es esencial realizar la propuesta planteada, la misma que previamente cumplirá con los requerimientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El Art. 17, dispone: "…así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada". De lo indicado se puede colegir que el acceso a las tecnologías de información, es un derecho que tienen todas las personas que viven en el Ecuador.

Es por esta razón que las tecnologías son muy útiles y necesarias para el desarrollo de la sociedad ecuatoriana, para que de esta manera se les permita acceder a los nuevos adelantos tecnológicos, en especial de los informáticos, por cuanto en la actualidad se vive en un mundo globalizado que a través de la tecnología es fácil alcanzar metas que antes no las hubiéramos ni siquiera conocido, en cambio hoy son de fácil acceso y por ello tienen que estar regularizadas por el Estado ecuatoriano.

Art. 347: "Será responsabilidad del Estado: numeral 8: Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales".

El Articulo 102, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley".

El Artículo 134, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Presentación de Proyectos de Ley. La iniciativa para presentar proyectos de ley

corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional".

Artículo 350, de la Constitución de la República del Ecuador, determina.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

La Constitución de la República del Ecuador, brinda a la Asamblea Nacional, la potestad de crear y reformar leyes, las mismas que deben ser presentadas por un Asambleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente, luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no.

Con todos los antecedentes detallados existe un sólido amparo Constitucional y legal, para de esta manera dar al investigador el soporte necesario, que le permite realizar la propuesta planteada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación fundamental del Ecuador asegurar y garantizar que todo ciudadano goce de todos y cada uno de sus derechos, más aun tratándose de derechos sobre la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la seguridad jurídica, esto en el trámite judicial, cualquiera que sea éste y en cualquier materia legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, Forma de Ecuador y Gobierno, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 10, Titulares de Derecho, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120, deberes y

atribuciones de la Asamblea Nacional, en el numeral 6, la Asamblea Nacional tiene como atribuciones: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley la Constitución de la República".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84, determina.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32, estipula.- La salud es un derecho que garantiza el Ecuador, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VI, sobre el Régimen de Desarrollo, Capítulo Primero, Principios Generales, Art. 277, prescribe: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Numeral 6: Promover e impulsar la ciencia, la tecnología…".

Que la Constitución de la República en su artículo en el Capítulo Cuarto, sobre los Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, en su Art 56, establece: "Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible". Numeral 12, "Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y…".

PROYECTO DE REFORMA AL CAPÍTULO III, SECCIÓN TERCERA, DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS ACTIVOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, AGREGANDO LUEGO DEL ART. 234, DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Agregar luego del Art. 234:

Ciberacoso.

La persona que use medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa será sancionada con la pena privativa de la libertad de tres a cinco años.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Cadenas o Memes.

La persona que utilice la foto de un amigo, compañero, o desconocido le realicen un montaje, le añaden un texto ofensivo y la divulgan por medio de las redes sociales y celulares será sancionada con la pena privativa de la libertad de tres a cinco años.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de

consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Bombas Lógicas.

La persona que utilice un programador para ocultar una pieza de código con el fin de borrar archivos, usando virus o gusanos informáticos, será sancionada con la pena privativa de la libertad de siete a diez años.

MODELO OPERATIVO

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Reforma al Capítulo III, Sección Tercera, de los Delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación. Agregando varios artículos luego del Art. 234, del Código Orgánico Integral Penal.	-Investigación bibliográfica Documental -Redacción del proyecto -Revisión del proyecto - Impresión proyecto final	Cuerpos Legales Laptop, Internet Humano Testimonial (Juez)	Investigador	1 mes
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	-Foro de discusión con especialistas de la materia -Elaboración de hojas balance para socialización de ley -Apreciar nuevos criterios	Lugar para la reunión Profesionales especialistas Papel, pizarra, Bolígrafos, carpetas Cuerpos Legales Laptop	Investigador	2 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral.	-Elaboración de fichas para recolección de firmas -Recaudación de firmas -Control y verificación de firmas	Fichas Bolígrafos Carpetas Papel Tinta	Investigador	2 mes
Entrega del Proyecto de Ley Reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Remitir Proyecto de Ley a una comisión especializada.	Impresiones Oficios Solicitudes Anillados	Asambleísta patrocinador del Proyecto	1 mes

Cuadro No. 15. Modelo Operativo

ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta la efectuará el investigador conjuntamente con los interesados y por supuesto con los legisladores que forman parte de la Asamblea Nacional del Ecuador.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar como un simple enunciado, debido a que se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad están comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que se detectaron mediante la investigación.

Para una correcta administración, para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

Recursos institucionales

- Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador

Recursos humanos

- Tutor – Abg. Jorge Enrique Sánchez Espín Mg.
- Estudiante Investigador – Carlos Lautaro Céspedes Martínez
- Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales.

Recursos materiales

- Transporte
- Otros

Recursos tecnológicos

- Computadora
- Internet
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

Recurso financiero

- Asumido por el Ecuador.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz.

Matriz del plan de evaluación

Cuadro No. 1 Plan de Evaluación

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Unidad Judicial de Garantías Penales y Fiscalía de la ciudad de Ambato
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación por parte de los Jueces, y víctimas que han sufrido ataques por las redes sociales.
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigador – Carlos Lautaro Céspedes Martínez
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas Entrevistas
¿CÓN QUÉ EVALÚA?	Cuestionario Guía de entrevistas

Cuadro No. 16. Modelo Operativ

Matriz del plan de evaluación

Cuadro No. 2 Plan de Evaluación

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Unidad Judicial de Garantías Penales y Fiscalía de la ciudad de Ambato
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación por parte de los Jueces, y víctimas que han sufrido ataques por las redes sociales.
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigador – Carlos Lautaro Céspedes Martínez
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas Entrevistas
¿CÓN QUÉ EVALÚA?	Cuestionario Guía de entrevistas

Cuadro No. 16. Modelo Operativo

Bibliografía

1.Acosta Zárate, L., & Medina Rico, R. H. (2016). *Derecho Penal y Criminal.* Rosario.

2.Chamorro Bernal, F. (1994). *La tutela judicial efectiva.* Barcelona.

3.Clough, J. *(PRINCIPLES OF CYBERCRIME).* Cambridge, UK: Cambridge University Press

4.Dauer, S. (2015). Indivisible o invsible, Los Drechos Humanos de las mujeres en las esféras pública y privada. *Revista de Estudios de Género*, 34-63.

5.Diez Picazo, G. (1995). *El Derecho a la Tutela Judicial y el Recurso de Amparo.* Madrid.

6.El Comercio. (11 de 12 de 2016). *El Comercio.* Obtenido de Ataques con ácido: http://www.elcomercio.com/actualidad/danos-consecuencias-ataques-acido-ecuador.html

7.Enciclopedia Wikipedia. (09 de 11 de 2017). *Ataque con ácido*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Ataque_con_%C3%A1cido

8.Fernández Álvarez, T. (1972). *Activación de la sepiolita con ácido clorhídrico.* Madrid.

9.Gaviria Castellanos, J. (2014). Agresiones con químicos en Colombia, un problema social. *Revista Colombiana de Cirugía Plástica y Reconstructiva* .

10.Jaime Pardo, J. S. (05 de 2014). *Sentiido.* Obtenido de Agresiones con agentes químicos ¿violencia de género?: http://sentiido.com/agresiones-con-agentes-quimicos-violencia-de-genero/

11.Martínez, J. J. (2009). *Computación Forense. Descubriendo los rastros informáticos*. Bogotá, Colombia: Alfaomega.

12.Martínez, J. J. (2010). *El Peritaje Informático y la Evidencia Digital*. Bogotá, Colombia: Universidad de Los Andes.

13.Mir Puig, S. (1996). *Derecho Penal Parte General", 4ta. Edición. Pág. 5.* Barcelona. Obtenido de El Poder Punitivo del Estado: http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2011/agp/Teorias%20acerca%20del%20Poder%20Punitivo%20del%20Estado%20y%20el%20Derecho%20Penal.htm

14.Páez Rivadeneira, J. J., & Acurio Del Pino, S. (2010). *Derecho y Nuevas Tecnologías*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Ediciones

15.Pascale, M, (2007). *Manual de Peritaje Informático*. Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria

16.Pira R, A. A., & Martinez Larrañaga, M. R. (2004). Ricina: una fitotoxina de uso potencial como arma. *Revista de toxicología*, 51-63.

17.Serra, C. (1999). *La guerra de las cortes.* Madrid.

18.Zambrano Buendia, S. (2017). *Delitos de lesiones en el que se emplea ácidos o sustancias químicas que produzcan quemaduras y los derechos de la víctima.* Ambato.

ANEXO

ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

TEMA: "EL ESTADO PUNITIVO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS"

OBJETIVO: ANALIZAR LA TIPIFICACIÓN PENAL Y LOS NUEVOS DELITOS INFORMÁTICOS.

INSTRUCCIONES
Lea detenidamente cada pregunta.
Marque con una X la respuesta correcta

¡¡¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN...

	CUESTIONARIO	**SI**	**NO**
1.-	¿Conoce qué es el estado punitivo?		
2.-	¿Sabe quién crea las leyes en el Ecuador?		
3.-	¿Está de acuerdo que las leyes sean creadas por la Asamblea Nacional?		
4.-	¿Conoce usted quién puede vetar una ley?		
5.-	¿Conoce usted en qué consisten los delitos informáticos?		
6.-	¿Sabe en qué Código se encuentran regulados los delitos informáticos?		
7.-	¿Usted considera que se deben contemplar en el Código Orgánico Integral Penal, nuevos delitos informáticos?		
8.-	¿Ha escuchado de la existencia de nuevos delitos informáticos?		

PAPER DE INVESTIGACIÓN
"EL ESTADO PUNITIVO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS"

Esta investigación con el tema: "El Estado Punitivo en los Delitos Informáticos", se fundamenta en que no está encaminada solamente a observar los nuevos delitos informáticos, sino a tratar de buscar la forma de que a las víctimas se les respete su derecho a la tutela judicial efectiva, por los daños prácticamente irreversibles que les han causado, al enviar a través de las diferentes redes sociales, mensajes, memes, imágenes comprometedoras de las personas que confiaron de quien les escribía y para poder conseguir esto se realizará solicitando a través de una reforma legal en la Asamblea Nacional.

Para ser consecuentes con el presente trabajo investigativo siempre se parte de las disposiciones emanadas por la Asamblea Constituyente, en la ciudad de Montecristi, perteneciente al cantón Portoviejo, de la provincia de Manabí, donde se creó y promulgó la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, como norma suprema, la misma que tiene supremacía constitucional sobre cualquier otra ley o código, para luego enfocarnos en los Tratados y Convenios Internacionales plenamente ratificados por el Ecuador, con la única salvedad que los mismos al tratarse sobre aspectos de derechos humanos, inclusive están por sobre la Constitución.

El Derecho a la Seguridad Jurídica, al Debido Proceso, a la Tutela Judicial Efectiva, vienen a Constituir el paradigma del presente trabajo de investigación, porque tiene como objetivo primordial velar porque está clase de delitos tengan una sanción ejemplar, a través de una normativa que implique al procesado varias veces antes de tratar de cometer está clase de delitos, buscando siempre la protección jurídica de los derechos de las víctimas, los mismos que no pueden ser vulnerados.

Palabras Claves: Debido Proceso, Delitos, Derechos, Estado, Informática, Punitivo, Redes Sociales, Seguridad Jurídica, Supremacía Constitucional, Tutela Judicial Efectiva.

INTRODUCCIÓN

El Poder Punitivo del Estado, siempre y cuando un Gobierno lo utilice de manera adecuada, servirá para una mejor situación judicial en cualquier país del mundo, mientras que la Seguridad Jurídica, el Debido Proceso y la Tutela Judicial de la víctima, constituyen tres nuevas situaciones que han cambiado el pensamiento de la sociedad en general, por cuanto al tratarse de un delito que causan una grave conmoción social, debido a las secuelas que dejan los mismos al dejar expuesto las situaciones personales de los ciudadanos y posterior a este el trastorno psicológico que produce en la víctima.

El Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos, está en la obligación de siempre contar con una normativa acorde a la realidad actual que se encuentra viviendo la ciudadanía ecuatoriana, por cuanto a través de la globalización el desarrollo de las redes sociales es completamente rápido.

Si las redes sociales no son controladas adecuadamente por un Gobierno, estás pueden ser utilizadas para cometer una serie de delitos como ya se ha podido observar en diferentes países, especialmente en los desarrollados, donde varias personas han realizado grandes estafas de las instituciones financiera, e incluso han podido obtener información confidencial, como sucedió con Julian Assange, hoy refugiado en la Embajada del Ecuador, en la república de Inglaterra.

Además se debe también tener muy en cuenta lo fácil que es para muchos jóvenes, adolescentes y niños ingresar a las redes sociales, especialmente debido a que sus padres no ejercen ningún control, ya sea porque se encuentran trabajando o porque inclusive muchos de ellos viven en el extranjero y los han dejado a sus hijos bajo el cuidado de familiares, especialmente de sus abuelitos o tíos.

Para poder llamarse un Estado constitucional de derechos y justicia social, se debe tener un ordenamiento jurídico donde se respete incluso la seguridad jurídica, para que los ciudadanos se sientan respaldados en leyes que protejan sus derechos y los hagan prevalecer a través de una normativa previamente preestablecida.

E inclusive los gobiernos deben velar que en los diferentes procesos judiciales se guarde, se lleve a efecto el debido proceso, por cuanto es necesario para poder obtener luego una seguridad jurídica y una tutela judicial efectiva, porque las tres van de la mano.

Se debe analizar que la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita, implica no solamente acceder a los órganos de justicia, realizando peticiones y presentando recursos, sino también obteniendo respuestas motivadas a sus pretensiones, mediante decisiones que materialicen una adecuada administración de justicia sobre todo constitucional, sin olvidar la parte legal.

METODOLOGÍA

La investigación se orienta en el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti - cualitativo. Cuantitativo, porque se recabará información en cuanto a los índices de la aplicación de sanción ajustada a la realidad actual de la utilización de las redes sociales y su mala utilización, para determinar si la normativa existente es óptima para su regularización y sanción en base a la normativa penal actual. Cualitativo porque se pretenderá la comprensión de las causas y la explicación de los hechos que se investigará.

En el desarrollo de la investigación, se utilizará información de la Unidad Judicial Especializada en Garantías Penales de Tungurahua, Fiscalía Provincial de Tungurahua y abogados en libre ejercicio de la profesión, de esta manera se realizará un análisis, en forma directa con la realidad actual, para obtener la información adecuada y necesaria conforme con cada uno de los objetivos planteados.

Por la importancia y la necesidad de relacionarse directamente con el lugar en que se producen los hechos se configura como una investigación de campo para lo que necesariamente hay que acudir a la Unidad Especializada en Garantías Penales, a la Fiscalía Provincial de Tungurahua y a los abogados en libre ejercicio de la profesión, a solicitar el criterio que tienen frente a la problemática del delito con la utilización de

redes sociales y el debido proceso, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva de la víctima.

PROCEDIMIENTO

Ander & Egg (1984) sintetizan las formas de presentación de datos utilizando cuatro procedimientos distintos: Representación escrita, representación semitubular, representación tabular y representación gráfica.

Una vez realizada la encuesta se procedió a tabular los datos que se obtuvieron y luego se procedió a recogerlos a través de gráficos para demostrar la necesidad de crear la propuesta, se conoció que las dos variables están inmersas y se comprobó una hipótesis fijada con anterioridad.

Una vez terminada esta verificación de información se recurrió a realizar la propuesta con el fin de agregar varios artículos, después del Art. 324, del Código Orgánico Integral Penal.

RESULTADOS

De acuerdo al análisis e interpretación realizada en la Investigación se concluyó que:

Los encuestados, esto es los Abogados en libre ejercicio de la profesión de Ambato, han manifestado que si conocen de varios casos donde los Jueces dictan sus fallos sobre los delitos informáticos, solamente basándose en la tipificación del Código Orgánico Integral Penal, sin tomar en cuenta de la existencia de nuevos delitos en las redes sociales, que necesitan ser sancionados igualmente.

Los Jueces de Garantías Penales, expresan que las decisiones tomadas por ellos son en base a los requerimientos presentados por las partes y por el principio dispositivo que no les permite poner otra sanción que no sea la estipulada en las diferentes normativas, por lo que según ellos sus sentencias son apegadas a la legalidad de cada una de ellas. De acuerdo a esto la reforma que se pretende realizar tiende a garantizar tanto los

principios, las garantías, como los derechos constitucionales, siendo la misma una alternativa de reforma al Código Orgánico Integral Penal.

DISCUSIÓN O REFLEXIÓN CRÍTICA

El principio de la tutela judicial efectiva, es muy importante, debido a que las partes que intervienen en un proceso penal debe ser garantizado tanto por los Fiscales, como por los Jueces, buscando siempre garantizar la seguridad jurídica, por parte del Estado, para que de esta manera los abogados en libre ejercicio profesional sepan a que atenerse cuando se producen estos delitos.

Además se tiene otra situación sumamente importante en la presente investigación que son los derechos que posee la ciudadanía ecuatoriana, que no es otra cosa que el de contar con normas y leyes que resguarden a la población, para resguardar sus derechos. En la actualidad se observa que varias organizaciones a nivel mundial se están preocupando por que se impongan sanciones de acuerdo a los nuevos delitos que existen en la actualidad.

Por lo que es sumamente necesario que el Estado tome cartas en el asunto y cumpla con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, y que no es otra cosa de comenzar a realizar un verdadero seguimiento a los señores Asambleístas para que tengan en cuenta en las futuras reformas que pretenden realizar al Código Orgánico Integral Penal.

Realizar una reforma agregando varios artículos después del Art. 234, del Código Orgánico Integral Penal, con el objetivo que se haga constar una nueva normativa para los nuevos delitos en las redes sociales, que todavía no se encuentran estipulados dentro de la normativa penal ecuatoriana.